

CIRCULAR N° 05 -2026-PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-MDS/Ley 29230

TERCERA CONVOCATORIA

PARA :EMPRESAS PRIVADA FINANCISTA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA IOARR PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDS/Ley 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2706027.

Presente : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 136-2026-MDS de fecha 25 de mayo del año 2026.

Asunto : INTEGRACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-MDS/Ley 29230 TERCERA CONVOCATORIA

Referencia : Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.

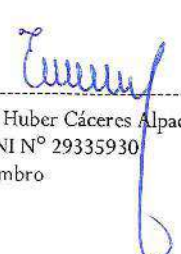
El comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 136-2026-MDS de fecha 25 de mayo del año 2026; de acuerdo a los establecido en el Artículo 100. Integración de bases Al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el comité especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de Proinversión. Del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-MDS/Ley 29230 TERCERA CONVOCATORIA, para la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2706027, DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA IOARR del siguiente proyecto:

N°	Codigo Unico de Inversión	Nombre de la IOARR
1	2706027	CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Que, en concordancia al calendario del Proceso de selección, se realiza la integración respectiva de las bases. de manera conjunta los miembros del comité especial, indican continuar el cronograma del calendario conforme a las bases estipuladas.

Atentamente,


Arq. Mario Rubén Calderón Valencia
DNI N° 29665136
Miembro


Ing. Edwin Huber Cáceres Alpaca
DNI N° 29335930
Miembro


Abog. Rocio Campana Chacca
DNI N° 42257037
Miembro



BASES INTEGRADAS

BASES DEL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230

(TERCERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON CUI N° 2706027

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.4. ANTECEDENTES	6
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	8
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	8
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	8
1.4. PLAZO	8
1.5. CIRCULARES	9
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	9
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ..	10
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	11
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	17
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	19

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 21	
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	23
3.4. Convenio de Inversión	24
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
ANEXOS	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	26
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	26
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN.....	41
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	41
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	78
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR ...	79
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LA IOARR	80
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	83
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	83
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR.....	84
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	89
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	90
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	92
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	96
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR.....	97
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA.....	100
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	101
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	102
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	104
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR	106

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	107
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	108
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	112
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	137



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES
--

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

La Empresa Privada o Consorcio, se obligan al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas nacionales y las normas especiales detalladas a continuación, sin ser limitativas la aplicación de normatividad especial y norma técnica aplicable para la ejecución del convenio de inversión.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

- Decreto Legislativo N° 1432, que Modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF, modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el Marco del Decreto de Urgencia N°021-2020.
- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (actualizado)
- Para la Aplicación del Derecho Debe Considerarse la Especialidad de las Normas Vigentes.
- Decreto Supremo N° 0252-2025-EF, que Aprueba los Topes Máximos de Capacidad Anual para los GL Para la Emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público – CIPRL.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información

Pública.

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27245 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Normas de Mitigación de Riesgos ante cualquier Desastre Natural en términos de Organización, Función y Estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Directoral N°005-2025-EF/68.01, Aprueban Documentos Estandarizados en el Marco de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Toda norma técnica aplicable para la ejecución de la IOARR, conforme a la normativa especial.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
RUC N° : 20190583369
Domicilio legal : Av. Fernandini Nro. S/N - Estadio de Sachaca
Teléfono : (054) 605690
Correo electrónico : comiteoxi6vias@munisachaca.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, financiamiento de la supervisión, liquidación de la IOARR "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión No. 2706027, en adelante **LA INVERSIÓN**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 196-2025-SGEYP/GDUI/MDS de fecha 06 de octubre del 2025 e Informe N° 210-2025-SGEYP/GDUI/MDS La sub Gerencia de Estudios y Proyectos responsable de la Unidad Formuladora declaró la viabilidad de LA INVERSION formato 7A, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°085-2025-MDS, de fecha 28 de octubre de 2025, la Entidad Pública priorizó ejecutar **LA INVERSIÓN** (IOARR) "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión No. 2706027, bajo el Reglamento de la Ley N°29230.

- Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0278-2025-MDS/GM de fecha 22 de diciembre del año 2025, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- La IOARR "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión No. 2706027, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sachaca.
- Mediante INFORME PREVIO N° 008-2026-CG/GRAR, de fecha 28 de enero del año 2026, la Gerencia Regional de se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°136-2026-MDS, de fecha 25 de mayo del 2026 se reconforma el comité especial.
- Mediante Informe N° 480-2026-SGI-GDTI-MDS y proveído de fecha 09 de junio para continuar con la necesidad de ejecución de la inversión en tercera convocatoria.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°162-2026-MDS, de fecha 25 de junio se aprueban las bases.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 5'914,096.26 (Cinco millones novecientos catorce mil noventa y seis con 26/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de Obra	5,570,116.50
Elaboración del Expediente técnico	72,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico	27,197.98
Financiamiento de la Supervisión de la ejecución de obra	244,781.78
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN REFERENCIAL	5'914,096.26

(*) En caso corresponda.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO III del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución de la IOARR y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 101.2, artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y

veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación inciso f) literal1), numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La presentación de las propuestas será en sobres originales y un dispositivo USB, el cual debe contener los respectivos sobres escaneados, denominándose copia1.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culinado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación

pu

del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo I Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de

la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Costos de Gestión del Proyecto**, se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

La Entidad Pública, según corresponda, a través de su UF o UEI, determina el alcance y monto máximo, considerando la naturaleza, envergadura y/o complejidad del Proyecto, en las siguientes oportunidades:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.

El comité especial evalúa la estructura de costos presentada, considerando las actividades propuestas, los recursos requeridos, los plazos de ejecución y las cotizaciones adjuntas, a fin de determinar el monto que podrá ser reconocido por concepto de Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada. Para tal efecto, el comité especial puede solicitar opinión técnica o efectuar consultas a las áreas competentes de la Entidad Pública, cuando lo considere necesario.

El monto que determine el comité especial constituye el límite máximo de reconocimiento de los Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada en el Convenio de Inversión.

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del Proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN.

En el presente Proyecto de Inversión la Entidad no reconocerá el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo.

CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la

nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- a) Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

b) El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

1. Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
2. Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
3. El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
4. Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
5. Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- a) La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- b) La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las

actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 113.4.4 del artículo 113 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- a) La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- b) La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario

se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ptca



ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Agrupamiento de Intervenciones:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento y/o Servicios y/o actividades de construcción de viviendas rurales incluidos en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Intervenciones.
2. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
3. **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Universidades Públicas que financian Obras por Impuestos con su presupuesto institucional, para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos. La Capacidad Presupuestal se sustenta de acuerdo con la normativa del SNPP.
4. **Certificación Presupuestaria:** Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
5. **Compromiso de Priorización de Recursos:** Documento emitido por las Entidades Públicas para priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, los recursos públicos necesarios para financiar el reconocimiento de las Intervenciones a través de los CIPGN o CIPRL para los años fiscales subsiguientes y por todo el periodo de ejecución, en el marco de las Asignaciones presupuestarias multianuales, sin requerir recursos adicionales al tesoro público. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública en el presupuesto del año fiscal correspondiente.
6. **Conformidad de Calidad:** Es el documento emitido por la Entidad Privada Supervisora, o, en los supuestos regulados en el Reglamento, por el supervisor interno designado por la Entidad Pública, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o Plan de Operación y/o Mantenimiento, o Términos de Referencia o Expediente Ejecutivo; de las

Intervenciones, de corresponder.

7. **Conformidad de Recepción:** Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las Inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento o viviendas rurales, como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda. Son emitidas de forma posterior a la culminación de la intervención correspondiente.
8. **Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada:** Es el documento emitido por la Entidad Pública para los siguientes casos:
 - a. En el caso de equipamiento, cuando éste sea el componente total o mayoritario, es la verificación realizada por la Entidad Pública del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Se realiza el respectivo control de calidad y pruebas de verificación del cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida de manera parcial, siempre cuando ello se hubiera previsto en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias mediante el procedimiento de recepciones parciales.
 - b. Para el caso de Servicios, es la verificación a cargo de la Entidad Pública del cumplimiento de los Términos de Referencia. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida de manera parcial, siempre que haya sido establecida en los Términos de Referencia o cuando ello se hubiera previsto en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias mediante el procedimiento de recepciones parciales.
9. **Consorcio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones.
10. **Contrato de Supervisión:** Es el documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Intervenciones, de corresponder, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.
11. **Convenio de Ejecución Conjunta:** Es el convenio para la ejecución de Intervenciones, según corresponda, que involucran a más de una Entidad Pública competente, del mismo nivel de gobierno o de un nivel distinto, en el marco de sus competencias, ámbitos de jurisdicción en el marco de lo dispuesto en la Décimo Séptima DCF de la Ley y el presente Reglamento.
12. **Convenio de Inversión:** Es el acuerdo celebrado entre la Empresa Privada y la Entidad Pública para la ejecución de Intervenciones, en el cual se regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.



Alc



13. Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada: Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios.

La Entidad Pública, según corresponda, a través de su UF o UEI, determina el alcance y monto máximo, considerando la naturaleza, envergadura y/o complejidad del proyecto, en las siguientes oportunidades:

- a. Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- b. Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación.

Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

El comité especial evalúa la estructura de costos presentada, considerando las actividades propuestas, los recursos requeridos, los plazos de ejecución y las cotizaciones adjuntas, a fin de determinar el monto que podrá ser reconocido por concepto de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada. Para tal efecto, el comité especial puede solicitar opinión técnica o efectuar consultas a las áreas competentes de la Entidad Pública, cuando lo considere necesario.

El monto que determine el comité especial constituye el límite máximo de reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada en el Convenio de Inversión.

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN. Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada, siempre que hayan sido incluidos en su propuesta económica durante el proceso de selección,



se establecen en el Convenio de Inversión. Con posterioridad a su suscripción, dichos costos únicamente pueden ser objeto de modificación cuando la elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada, o cuando esta haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo, y siempre que, como consecuencia directa de ello, se produzca una variación del plazo de ejecución del Proyecto de Inversión. En tales casos, la modificación se circunscribe exclusivamente al ajuste de los costos variables asociados a cada mes adicional que resulte del nuevo plazo aprobado, manteniéndose la estructura de costos originalmente considerada para la suscripción del Convenio de Inversión. En ningún caso pueden incorporarse nuevos conceptos o costos distintos de aquellos expresamente previstos en dicha estructura. Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada no pueden ser incorporados ni incrementados mediante adenda al Convenio de Inversión, salvo en el supuesto señalado en el presente numeral.

La Entidad Pública debe establecer en las bases del proceso de selección el tipo y contenido de la documentación que la Empresa Privada debe presentar para sustentar el reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto. Para tal efecto, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta el sustento correspondiente con cada valorización mensual, acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto, conforme a las condiciones o requisitos establecidos en las bases.

14. CMN: En el marco del SNA, es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del sector público por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

15. Cuaderno de Incidencias: Es el documento físico o electrónico en el cual se registran, de manera cronológica y obligatoria, las anotaciones de los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física de Proyectos de Inversión y/o IOARR, las actividades de construcción de viviendas rurales, y, de ser el caso, cuando su naturaleza lo amerite y la Entidad Pública lo establezca en las bases, también es aplicable para las actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Cuando la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo o del Plan de Operación y/o Mantenimiento se encuentre incluida como parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se emplea en formato electrónico o digital, según lo dispuesto por la Entidad Pública en el Convenio de Inversión.

La Entidad Pública puede establecer en las bases del proceso de selección el medio electrónico o digital a emplear para la gestión del Cuaderno de Incidencias, el cual precisa las condiciones y Especificaciones Técnicas para su adecuado uso.

El Cuaderno de Incidencias constituye el medio oficial de comunicación técnica entre los actores involucrados y comprende, entre otros, el registro de aprobaciones de

- 19. Documento Equivalente:** Se elabora en el caso de IOARR o IOARR de emergencia cuando no comprende ningún componente de obra, contiene las Especificaciones Técnicas, incluye los estudios de mercado para los costos referenciales para el caso de equipamiento, y los Términos de Referencia para Servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
- 20. Empresa Vinculada:** Es aquella empresa afiliada, filial, subsidiaria o matriz, conforme a lo definido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01 o norma que la sustituya.
- 21. Equipamiento:** Son bienes muebles como vehículos, mobiliario, maquinaria, hardware, entre otros equipos; que se necesitan para brindar una adecuada provisión de servicio público.
- 22. Especificaciones Técnicas:** Es el documento que contiene las características técnicas, que condicionan la tecnología que se debe aplicar para la Inversión o para la operación y/o el mantenimiento, alineadas a lo contemplado por el sector competente, las mismas que se reflejarán en las especificaciones de los equipos, las técnicas constructivas y los materiales a emplearse, entre otros. Para la adquisición de equipamiento, describen las características técnicas y/o requisitos funcionales e incluye las cantidades, calidades, las condiciones bajo los que se ejecutan las Obligaciones. En base a las Especificaciones Técnicas se realizan las cotizaciones del equipamiento. Para la adquisición de equipamiento se utilizan las Especificaciones Técnicas.
- 23. Expediente Ejecutivo:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de las actividades de construcción de viviendas rurales. Contiene la memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, programas de ejecución, fórmulas polinómicas, entre otros, según lo requiera la naturaleza de las actividades de construcción de viviendas rurales, conforme a las normas técnicas del sector vigentes y los requisitos señalados por el MVCS, a través del órgano o unidad orgánica competente.
- 24. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros

trabajos o partidas, consultas, observaciones, instrucciones, respuestas y conformidades.

Por cada obligación materia del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se abre una vez cumplidas las condiciones de inicio y se cierra con la anotación de la recepción, aprobación final o conformidad final, según corresponda.

Están autorizados para efectuar anotaciones en el Cuaderno de Incidencias:

- a. En la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, el jefe de su elaboración y quien ejerza las funciones de supervisión.
- b. En la ejecución física de Inversiones, tratándose de obras, el residente de la ejecución física y el jefe de supervisión; y, en el caso de Inversiones que comprendan equipamiento, desarrollo de capacidades y/o componentes o factores de producción intangibles, aquel profesional designado para tal fin en las bases del proceso de selección en representación del Ejecutor, así como quien ejerza las funciones de supervisión.
- c. En las actividades de construcción de viviendas rurales, el residente de la ejecución y quien ejerza las funciones de supervisión.
- d. En las actividades de operación y/o mantenimiento o prestación de servicios, cuando se haya previsto la necesidad de contar con un Cuaderno de Incidencias, las bases del proceso de selección determinan el profesional responsable de realizar los registros en representación del Ejecutor. Asimismo, debe efectuar los registros quien ejerza las funciones de supervisión.

Las bases del proceso de selección pueden señalar un profesional alternativo para realizar registros en el Cuaderno de Incidencias de manera excepcional en caso de ausencia justificada del profesional principal.

Las anotaciones efectuadas forman parte de la documentación del Convenio de Inversión y sirven como sustento para la verificación del cumplimiento de las Obligaciones.

- 16. CUT:** Es la Cuenta bancaria a nombre de la DGTP, en la que se centraliza la disponibilidad de los fondos públicos, independientemente de la fuente de financiamiento, respetando su respectiva titularidad.
- 17. Deducción:** Son las obligaciones de reembolso que se generan en los años fiscales siguientes a la utilización del CIPRL emitido con cargo a los TMCA que el tesoro público deduce de la asignación financiera en la CUT de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
- 18. Deductivo:** Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos.

complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

25. Ficha de intervención: Es el documento técnico que determina el alcance de las actividades de construcción de viviendas rurales a financiar mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, como resultado de la evaluación y selección de familias, cuyo contenido es determinado por el MVCS, a través del órgano o unidad orgánica competente. Esta ficha constituye el documento mínimo necesario para la priorización de las actividades de construcción de viviendas rurales mediante el mecanismo de Obras por Impuestos y es elaborado de forma previa al Expediente Ejecutivo.

26. Gastos Generales: Son los costos indirectos indispensables para la ejecución de las intervenciones, en los que incurre el Ejecutor durante la ejecución física de estas, derivados de su condición y actividad como empresa ejecutora, y que, por su naturaleza, no pueden ser incorporados en las partidas de costos directos. Los Gastos Generales comprenden, entre otros, los correspondientes a la dirección técnica, administración y vigilancia. Asimismo, incluyen las comisiones y demás costos asociados a la presentación de fianzas por parte del Ejecutor. No forman parte de los Gastos Generales aquellos vinculados a la negociación de los CIPRL o CIPGN.

Los Gastos Generales pueden ser:

- a. **Fijos:** son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor.
- b. **Variables:** son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

27. Informe de Acreditación de Recursos: Es el documento que emite la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, de la Entidad Pública del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, antes de la priorización de las Intervenciones con el objeto de garantizar que la Entidad Pública cuenta con los recursos necesarios para ejecutar Intervenciones en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Para el caso de financiamiento a través del TMCA, el informe debe sustentar que el monto de la intervención a priorizar se encuentra dentro del monto de TMCA disponible de la Entidad Pública. Para el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional, el informe debe sustentar que la Entidad Pública cuenta con los recursos públicos y se compromete a programar y priorizar en su presupuesto los recursos necesarios para financiar y/o ejecutar Intervenciones en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, hasta su culminación, con cargo a su presupuesto institucional, dicho informe resulta de la evaluación de la

capacidad del pliego para asumir dichos compromisos con el presupuesto institucional, y contiene la proyección de los gastos requeridos para el financiamiento de las Intervenciones en un horizonte mínimo de tres (3) años. La DGPP del MEF no evalúa ni emite opinión al respecto. En este último caso, se debe presentar la programación multianual de gastos vinculados a la emisión de todos los CIPRL, señalando las fuentes y/o rubros de financiamiento.

En el caso de entidades de Gobierno Nacional que priorizan Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, no requieren opinión de Capacidad Presupuestal, siendo únicamente necesaria la emisión del Informe de Acreditación de Recursos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, el cual debe sustentar que la Entidad Pública cuenta con los recursos públicos y se compromete a programar y priorizar en su presupuesto los recursos necesarios para su financiamiento y ejecución.

28. Informe de Conformidad: Es el documento mediante el cual la Entidad Pública, o quien esta designe conforme a lo establecido en las Bases o en el Convenio de Inversión, verifica el cumplimiento de las prestaciones ejecutadas durante un periodo determinado, conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia o en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda. Este informe se emite de manera periódica durante la ejecución de los servicios y, cuando la naturaleza de la intervención lo requiera, también puede aplicarse a las actividades de operación y/o mantenimiento, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

29. Informe de Conformidad Técnica: Es el documento emitido por la Entidad Privada Supervisora mediante el cual se verifica que la culminación de la ejecución de la intervención, registrada por el Ejecutor en el Cuaderno de Incidencias, se ha realizado conforme a lo establecido en el Expediente Técnico o Expediente Ejecutivo, según corresponda, así como a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Entidad Pública. Este informe se emite de manera previa al acto de recepción y tiene por finalidad sustentar la verificación técnica de la culminación de la ejecución de las inversiones o de las actividades de construcción de viviendas rurales, según corresponda.

30. Intervenciones: Son las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, financiadas y ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230.

31. Inversiones: Son los Proyectos de Inversión y las IOARR e IOARR de emergencia, financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

32. IOARR: Son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP; o, evitar la interrupción del servicio

HA

de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

33. IOARR de emergencia: Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento que haya interrumpido la prestación de sus servicios en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia, conforme a la normativa del SNPMGI.

34. Liquidación del Convenio de Inversión: Es el procedimiento mediante el cual se determina el costo total final del Convenio de Inversión y su correspondiente saldo económico.

Este procedimiento implica la verificación y consolidación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones ejecutadas y previstas en el Convenio de Inversión, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

La Liquidación del Convenio de Inversión comprende la consolidación de las Liquidaciones por obligación, así como de los informes de conclusión y/o conformidades que correspondan, respecto de todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Convenio de Inversión.

La Entidad Pública revisa la Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. De verificarse su conformidad, el funcionario competente de la Entidad Pública la aprueba mediante el correspondiente acto resolutivo.

35. Liquidación por obligación: Es el procedimiento técnico financiero mediante el cual se determina el monto final ejecutado por cada obligación asumida por la Empresa Privada, de manera independiente y diferenciada, conforme a su naturaleza, alcance y a las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, sus adendas, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. Este procedimiento comprende la revisión y validación de la documentación que sustenta la obligación ejecutada. Sobre dicha base, se efectúa el cálculo del costo total de la obligación, la determinación de su saldo económico y, como consecuencia de ello, el monto a reconocer a la Empresa Privada por la ejecución de la obligación concluida.

La Entidad Pública revisa la Liquidación por obligación presentada por la Empresa Privada, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Reglamento. De verificarse su conformidad, el funcionario competente de la Entidad Pública la aprueba mediante el correspondiente al acto resolutivo.

La Liquidación por obligación se realiza respecto de cada obligación culminada, previo cumplimiento del procedimiento de recepción y/o conformidad que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- a. **Ejecución física de Inversiones:** presentación de la Liquidación por obligación o del informe de conclusión de adquisición o informe de conclusión de prestación

- ejecutada, según corresponda.
- b. **Actividades de operación y/o mantenimiento:** presentación del informe de conclusión de las actividades de operación y/o mantenimiento.
 - c. **Expedientes Técnicos, Documentos Equivalentes, Planes de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo:** presentación de las resoluciones de aprobación y de las conformidades correspondientes.
 - d. **Servicios:** presentación del informe de conclusión de prestaciones ejecutadas.
 - e. **Actividades de construcción de viviendas rurales:** presentación de la liquidación de la ejecución de las actividades de construcción de viviendas rurales.
 - f. **Estudios desarrollados bajo iniciativas privadas:** presentación del documento que acredite la viabilidad o aprobación del estudio correspondiente, cuando resulte aplicable, así como de la información que sustente el costo de la elaboración o actualización del estudio, según corresponda.

Las liquidaciones por obligación tienen por finalidad sustentar, de manera progresiva y ordenada, el monto de reconocimiento correspondiente a cada obligación ejecutada.

36. **Mayores Gastos Generales:** Son aquellos gastos en los que incurre el Ejecutor producto de una ampliación o prórroga de plazo aprobada en los términos establecidos en los artículos 140 y 161, siempre que no sea imputable a la Empresa Privada o al Ejecutor. Estos gastos también pueden ser considerados en caso de un incumplimiento de la Entidad Pública, entre ellos, la solicitud o entrega del CIPRL o CIPGN u otros supuestos considerados expresamente en el presente Reglamento.
37. **Mayores Metrados:** Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto, indispensable para alcanzar el objetivo o meta de la Inversión, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico aprobado o modificado mediante la aplicación de un documento de trabajo o Plan de Operación y/o Mantenimiento y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería o Especificaciones Técnicas. Este concepto es aplicable solo en marco del párrafo 139.7 del artículo 139.
38. **Mayores Trabajos:** Son aquellas actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, según lo contemplado en el Convenio de Inversión. Los Mayores Trabajos implican un presupuesto adicional.
39. **Menores metrados:** Es la reducción del metrado de una partida prevista en el presupuesto del Expediente Técnico, Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo, según corresponda, que se determina durante la ejecución de la intervención como resultado de ajustes técnicos, optimización del diseño o

condiciones reales de ejecución, siempre que dicha reducción no afecte el cumplimiento del objetivo de la Inversión o de las actividades de construcción de viviendas rurales, ni la finalidad del Convenio de Inversión, ni comprometa su funcionalidad, calidad o seguridad.

40. Monto de Inversión: Es el costo de Inversión con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

41. Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases por los conceptos a ser financiados por la Empresa Privada, tales como:

- a. El monto de los costos necesarios para la ejecución física correspondiente, de proyectos o IOARR, hasta su liquidación, y de ser el caso, el monto correspondiente a sus actividades de operación y/o mantenimiento cuando éstas se convoquen en conjunto.
- b. El monto de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de ser el caso.
- c. El monto consignado en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, cuando se convoque de manera independiente.
- d. Para el caso de Servicios, en caso corresponda, el costo consignado en el CMN del SNA y compatible con sus Términos de Referencia; o el costo que se defina en función a las cotizaciones realizadas acorde a los Términos de Referencia.
- e. El costo por el financiamiento del pago de la supervisión, cuando se requiera su financiamiento.
- f. En caso haya sido propuesto como iniciativa privada, el costo del reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico.

42. Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende, según corresponda, el Monto de Inversión de proyectos o IOARR y/o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales; así como, el costo de supervisión, el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión a nivel de perfil, y/o del Expediente Técnico, o del documento de trabajo, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, o del Expediente Ejecutivo.

43. Obligaciones: Son aquellos compromisos bajo responsabilidad de financiamiento y ejecución por parte de la Empresa Privada bajo la modalidad de Obras por Impuestos contemplados en el Convenio de Inversión. Para efectos del presente Reglamento, cada uno de los siguientes compromisos constituye una obligación:

- a. La ejecución física de Inversiones; y/o,

- b. La ejecución de las actividades de mantenimiento; y/o,
- c. La ejecución de las actividades de operación; o,
- d. La ejecución de las actividades de construcción de viviendas rurales; o,
- e. La ejecución de Servicios; o,
- f. La elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente; o
- g. La elaboración del Expediente Ejecutivo; o
- h. La elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento, bajo los criterios establecidos en el Reglamento; o
- i. El financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora; o
- j. En el marco de iniciativas privadas, puede considerar el reembolso por la elaboración y/o actualización de estudio de preinversión de perfil la ficha técnica, la actualización del Expediente Técnico o Documento Equivalente, elaboración y/o actualización de Plan de Operación y/o Mantenimiento; o,
- k. De ser el caso, la ejecución del costo de gestión de proyectos.

Estas Obligaciones deben quedar establecidas en las bases y en el Convenio de Inversión. El Convenio de Inversión debe considerar, como mínimo, una de las Obligaciones señaladas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral.

44. Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta expresión de interés para participar en el proceso de selección.

45. Plan de Operación y/o Mantenimiento: Es el documento que contiene la estrategia, el diseño, los procedimientos e instrucciones necesarias para realizar correctamente las actividades de operación y/o mantenimiento; así como, los recursos y la duración, asociadas al mismo, para asegurar la capacidad prestadora de una UP. Todo ello, alineado al marco técnico y legal del sector que corresponda al tipo de Intervención y demás normas aplicables.

46. Plataforma de Documentos Valorados: Es el aplicativo informático a cargo del MEF para la emisión electrónica de los CIPRL y CIPGN, administrada y regulada por la DGTP, sobre la base de la información registrada por las Entidades y dependencias pertinentes.

47. Plataforma de Negociabilidad de Documentos Valorados: Es el aplicativo informático a cargo del MEF, administrado y regulado por la DGTP, que permite registrar y facilitar la trazabilidad de la negociación de los CIPRL y CIPGN.

48. Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

49. Programa de Ejecución: Es la secuencia lógica de actividades de la ejecución física o elaboración del Expediente Técnico, de Inversiones que forman parte de las Obligaciones de un Convenio de Inversión, que incluye plazos, hitos claves, vinculaciones, recursos necesarios, así como actividades vinculadas a permisos, autorizaciones y licencias requeridas. Este programa proporciona información de las

fechas programadas y la Ruta Crítica. Se elabora aplicando el método Critical Path Method.

50. Proyecto de Inversión: Según la definición realizada en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

51. Reducción de actividades o partidas: Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado o en el Expediente Ejecutivo o en el Plan de Operación y/o Mantenimiento ya no se ejecutarían y no son sustituidas por otras actividades o partidas. Para su tramitación se debe sustentar lo siguiente:

- a. Que la no ejecución de dichas actividades o partidas no impida dar cumplimiento al objetivo de la intervención según lo contemplado en el Convenio de Inversión y que, debido a hechos sobrevinientes, existe imposibilidad técnica, legal o social para su ejecución.
- b. Que las actividades o partidas por reducir no hayan sido ejecutadas, las mismas que deben ser cuantificables y divisibles.

La Reducción de actividades o partidas es aprobada tan pronto se cuente con los elementos necesarios para la toma de decisión y de forma previa a la recepción de la intervención y debe contar con opinión de la Entidad Privada Supervisora o del supervisor designado por la Entidad Pública, según corresponda. Asimismo, en dicha aprobación se debe determinar si la Reducción de las actividades o partidas generan la disminución del plazo de ejecución.

52. Registro de Entidades Privadas Supervisoras: Es el registro digital donde se incluyen a todas las personas naturales y personas jurídicas que acrediten experiencia en la supervisión de Inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, en marco de la Ley.

53. Ruta Crítica: Es la secuencia programada de actividades definidas en el Programa de Ejecución, que determina el plazo mínimo necesario para culminar la ejecución. La variación de la Ruta Crítica afecta el plazo total de la ejecución de Obligaciones que forman parte del Convenio de Inversión. Conforme el avance de la ejecución, actividades que no forman parte de la Ruta Crítica inicial pueden volverse críticas.

54. Servicios: En el marco de Obras por Impuestos de acuerdo al artículo 3-A y la Vigésimo Quinta DCF de la Ley, se consideran como Servicios a aquellos que están focalizados y orientados a la generación de resultados concretos y medibles, que no califican como Inversiones en el marco SNMPGI, ni como actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a las Inversiones del mencionado sistema, que resultan necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los

beneficiarios, la provisión de servicios públicos y/o el desarrollo institucional y/o el ordenamiento territorial. Este tipo de Intervenciones no pueden utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente, ni incluir aquellos servicios que estén orientados al funcionamiento de las entidades, como los servicios básicos u otros gastos no vinculados a la prestación directa de los servicios identificados. La priorización debe tomar en cuenta las medidas en materia de eficiencia de gasto.

Los Servicios ejecutados bajo esta modalidad deben cumplir los siguientes aspectos:

- a. Se encuentran alineados a los servicios públicos priorizados por MINSA, MINEDU y MVCS y/o a los identificados como prioritarios en el marco del SNPMGI.
- b. Pertenecen a las materias y ámbito territorial habilitados por la Vigésimo Quinta DCF de la Ley; o
- c. Pertenecen a los instrumentos de planificación que señala el artículo 3-A de la Ley.

55. Términos de Referencia: Es el documento que contiene la descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecutan o desarrollan servicios en general o servicios altamente calificados para elaboración de estudios, supervisión u otros intangibles necesarios. En el caso de la elaboración de estudios y supervisión, la descripción además incluye mínimamente los objetivos, las metas, productos, entregables y resultados; así como las actividades y los recursos humanos y físicos necesarios para tal fin. En base a los Términos de Referencia se realizan las cotizaciones de los Servicios. Para la contratación o desarrollo de capacidades o Servicios se utilizan los Términos de Referencia.

56. UP: En el marco del SNPMGI, es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo.

57. Valorización de la ejecución: Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de mantenimiento y/o viviendas rurales de un mes determinado, independientemente de su plazo en días.

58. Valorizaciones: Es la metodología de cálculo del monto que refleja el avance de la obra o actividades de construcción de viviendas rurales; o de ser el caso de actividad de operación y/o mantenimiento, de acuerdo con lo contemplado en las bases y en el Expediente Técnico, Expediente Ejecutivo; o de ser el caso el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda, establecida en el Convenio de Inversión.

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	(03/07/26)
Presentación de Expresiones de interés	Del (06-07-26 hasta 10-07-26)
Presentación de consultas y observaciones a las Bases	Del (06-07-26 hasta 10-07-26)
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del (13-07-2026 Hasta 15-07-2026)
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	(16-07-26)
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	(21-07-26)
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica.	Del (22-07-2026 Hasta 27-07-2026)
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	(30-07-2026)
Consentimiento de la Buena Pro	(11-08-2026)
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio	(25-08-2026)

1. Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
2. Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
3. Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
4. Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
5. En un plazo máximo de ocho (8) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
6. Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
7. A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
8. Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
9. Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la sala comedor de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA ubicada en Av. Fernandini Nro. S/n (en el mismo Estadio de Sachaca), en el siguiente horario de 10:00 a.m.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

1.1. NOMBRE DE LA INVERSIÓN:

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

1.2. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVERSIÓN:

CUI N° 2706027

1.3. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN:

ADECUADA TRANSITABILIDAD EN EL DISTRITO SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. La Inversión se desarrollará en las vías del distrito de la Sachaca, Provincia Arequipa, departamento de Arequipa, cuya área deberá estar disponible.

1.4. UBICACIÓN:

La IOARR se ubica en:

- Departamento : Arequipa
- Provincia : Arequipa
- Distrito : Sachaca
- Zona : Urbana
- Código Ubigeo : 040117
- Sectores : P.T. Huaranguillo, P.T. Alto de Amados, P.T. Tío Grande, AA.HH. Guadalupe, PP.JJ. Chiriguana y P.T. Marcarani
- Altitud : 2436 m.s.n.m.

Limites distritales

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
Distrito de Yanahura	Distrito de Tiabaya	Distrito de Hunter y Cercado de Arequipa	Distrito de Uchumayo

• **Ubicación coordenada UTM**

El emplazamiento de la inversión se ubica en las siguientes coordenadas UTM:
Sistema de coordenadas WGS-84 Zona 19 Sur.

Av. Hipólito Sánchez Trujillo:

- Inicio: 19 K 223934.39 m E 8182933.65 m S
- Fin: 19 K 223711.98 m E 8182552.69mS

Calle Sánchez Cerro:

- Inicio: 19 K 223551.35m E 8182217.86 m S
- Fin: 19 K 222911.79 m E B181403.44 m S

Calle Los Perales:

- Inicio: 19 K 223596.45 m E 8180927.68 m S
- Fin: 19 K 223947.48 m E 8180729.23m S

Calle Francisco Valencia:

- Inicio: 19 K 224284.67 m E 8181994.14 m S
- Fin: 19 K 225529.36 m E 8181812.68 m S

Calle José Olaya:

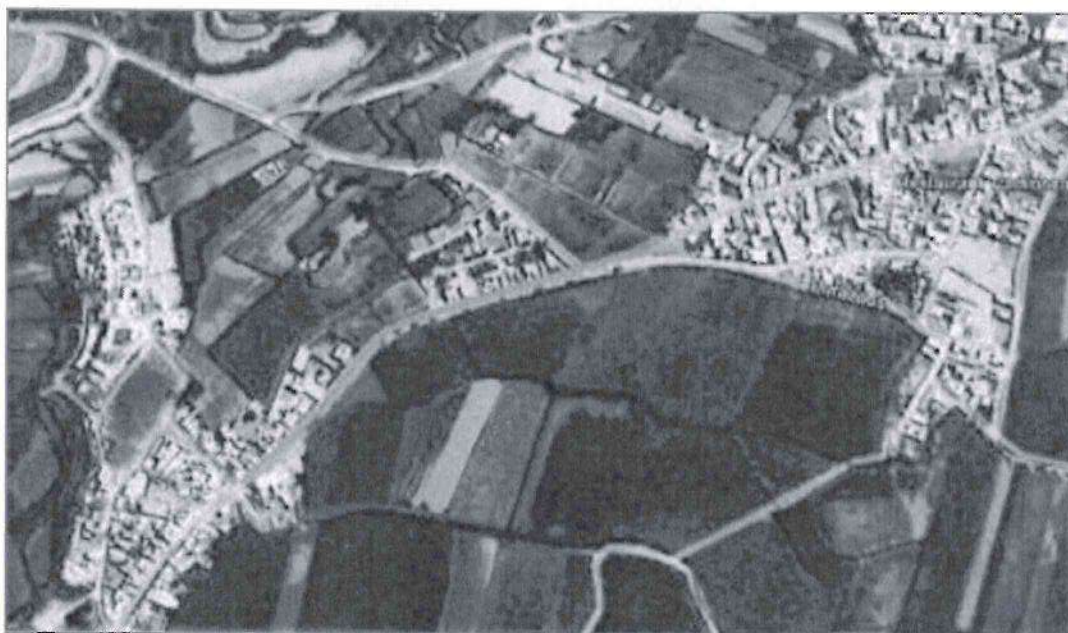
- Inicio: 19 K 223448.98 m E 8182751.00 m S
- Fin: 19 K 223109.59 m E B182894.57 m S

Calle David Suárez Villanueva:

- Inicio: 19 K 224451.63 m E 8184467.77 mS
- Fin: 19 K 224282.51m E 8183735.29 m S

MICRO LOCALIZACIÓN

Av. Hipólito Sánchez Trujillo



Inicio: 19 K 223934.39 m E 8182933.65 m S/ Fin: 19 K 223711.98 m E 8182552.69 m S

Calle Sánchez de Cerro



Inicio: 19 K 223551.35 m E 8182217.86 m S/Fin: 19 K 222911.79 m E 8181403.44 m S

[Handwritten signature]

Calle los Perales



Inicio: 19 K 223596.45 m E 8180927.68 m S/Fin: 19 K 223947.48 m E 8180729.23 m S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Calle Francisco Valencia



Inicio: 19 K 224284.67 m E 8181994.14 m S/Fin: 19 K 225529.36 m E 8181812.68 m S

[Handwritten signature]

Calle José Olaya



Inicio: 19 K 223448.98 m E 8182751.00 m S/Fin: 19 K 223109.59 m E 8182894.57 m S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Calle David Suárez Villanueva



Inicio: 19 K 224451.63 m E 8184467.77 m S/Fin: 19 K 224282.51 m E 8183735.29 m S

1.5. METAS DE LA IOARR

Así también, la IOARR a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

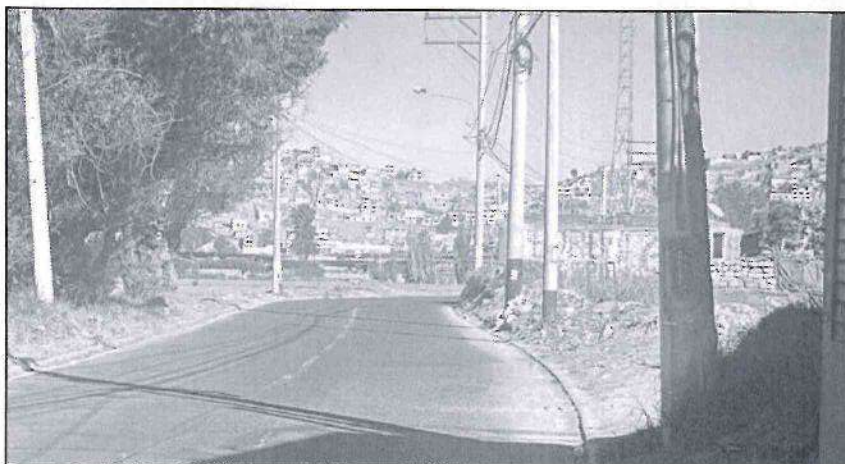
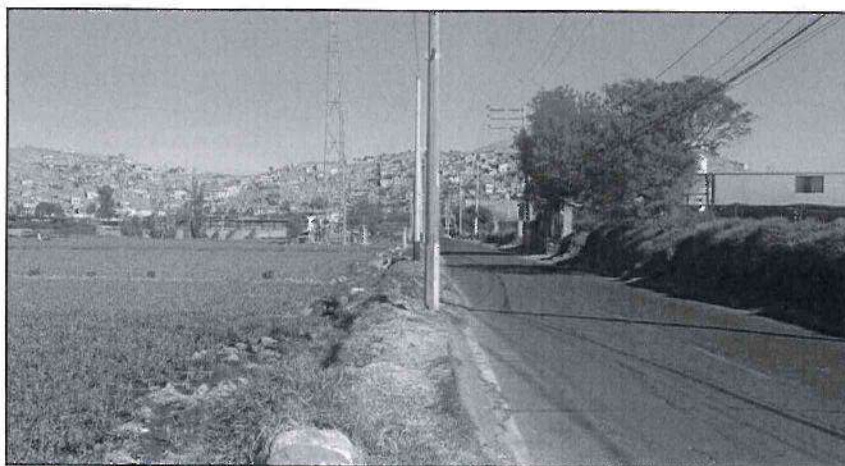
- A. Ejecución de Veredas
- B. Ejecución de Canales de Regadío.
- C. Pontones.
- D. Instalación de Luminarias Solares
- E. Y otras que se encuentra en la viabilidad

1.5.1 TRAMO 1 FRANCISCO VALENCIA

Tramo de vía con una distancia aproximadamente de **1.80 km** de extensión, que articula el Pueblo Tradicional de Sachaca con la Asociación las Praderas, Las Urbanizaciones Ensueño I Y II, A.H. Coronel Víctor Maldonado, Asociación de Vivienda José María Arguedas, atravesando zonas agrícolas en su trayectoria.

El tramo en mención en la actualidad cuenta con una sección de calzada constante de metros lineales (distancia correspondiente solo para el tránsito vehicular) sin embargo en la mayor parte de su recorrido no cuenta con veredas, siendo un riesgo el tránsito del peatón puesto no hay un espacio para que transite.

Es por ello, que con esta IOARR en mención se implementara la construcción de veredas, es así que para poder emplazar una vereda de un ancho mínimo de 1.20m y solo se implementara las dos veredas en los dos lados de la Vía en secciones donde se tenga el espacio suficiente, caso contrario se proyectara la vereda solo en uno de los lados de la Vía. En los tramos que atraviesen la Zona agrícola se tendrá que proveer el mejoramiento de los canales existentes los cuales se ubican al costado de la vereda a proyectar, así también la construcción de pontones para en las zonas agrícolas a fin de darle continuidad a la transitabilidad peatonal, indicar también que por seguridad del peatón también se implementara la construcción de baranda metálicas en gran parte de la Zona agrícola que atraviesa las veredas.

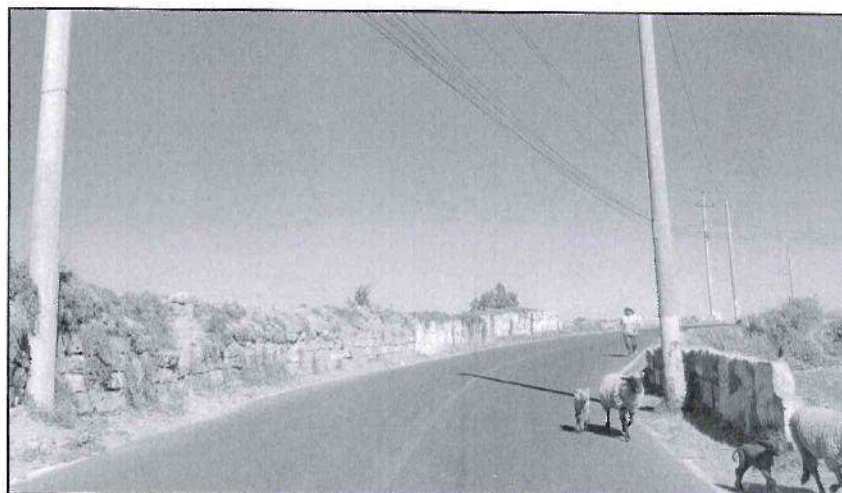
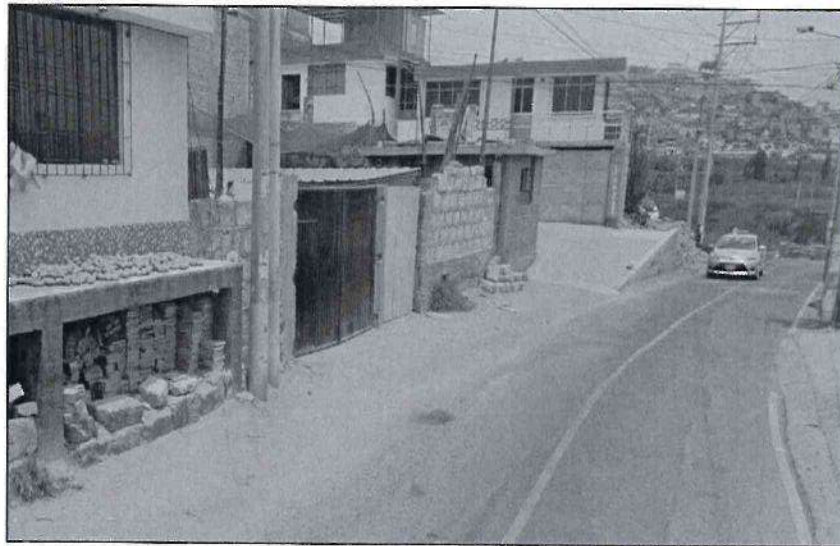


1.5.2 TRAMO DOS 23 DE JUNIO – ESTADIO AMADOS

El tramo 2 cuenta con una distancia de 0.90 km articula el Pueblo tradicional de Alto Amados con el Pueblo Joven 23 de Junio, siendo ya una vía consolidada que atraviesa la Zona agrícola.

Siendo el inicio de este tramo el Estadio de Alto amados, se encuentra con una zona urbana consolidada no cuenta con veredas para el transito Peatonal, así también el el recorrido que atraviesa la zona de chacras.

Ante esta situación se plantea en su tramo inicial veredas de un ancho mínimo de 1.20 m. En el sector de chacras se proyectara veredas en los dos lados de la vía, se realizara el mejoramiento de los canales de regadío existente que se encuentren al costado de las vías, así también la construcción de pontones para darle continuidad a las veredas.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



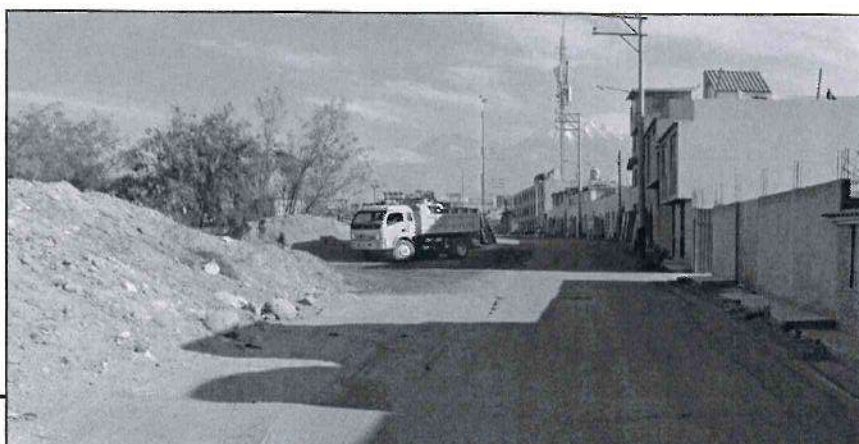
1.5.3 TRAMO 3 DAVID SANCHEZ VILLANUEVA

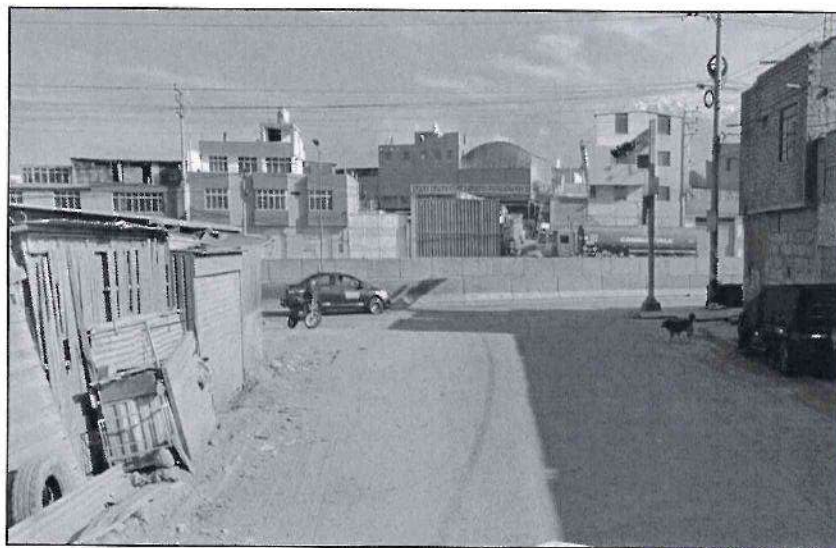
Tramo con una distancia de 1.60 km, su inicio es la intersección con la Vía de la Variante de Uchumayo articulándose con el Pueblo tradicional de Huaranguillo.

La vía cuenta en su inicio con una sección constante de 10 mt de ancho, y una sección mínima de 9 mt lineales.

Siendo una vía que conecta una de las vías principales de Arequipa se plantea la construcción y mejoramiento de las veredas en los dos lados de la vía con un ancho mínimo de 1.20 m, así también se proyectara bermas que acompañe la calzada, y mejorar el entorno urbano de la zona, puesto por muchos años el tramo en mención era una zona muy poco segura.

La vía atraviesa también zona Agrícola en la cual también se proyectará veredas en los dos lados de la vía, permitiendo así el tránsito fluido de los peatones, como la construcción de pontones en los tramos donde se requiera para darle continuidad a las veredas.





[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

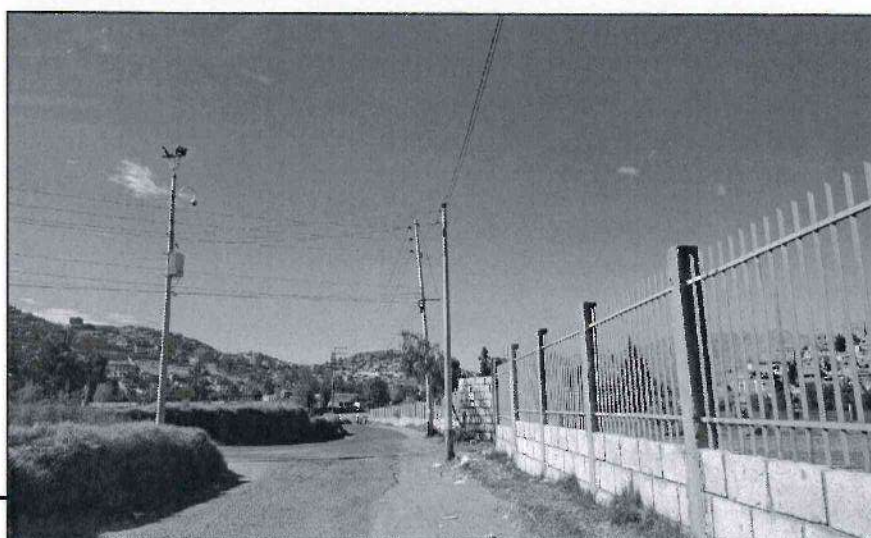
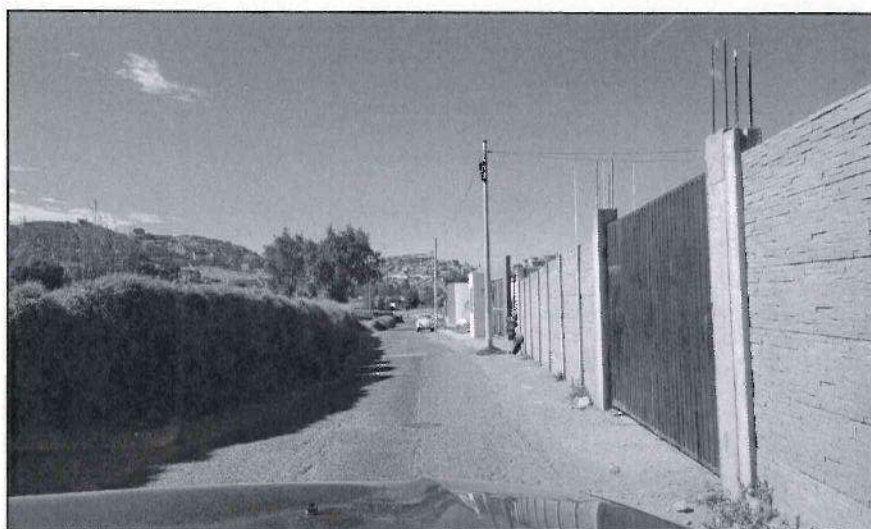
1.5.4 TRAMO 4 LOS PERALES

Tramo Los Perales, cuenta con una distancia de 0.40 km que articula el Pueblo Joven de Santa María de Guadalupe con la Asociación de Vivienda Agua Hermosa.

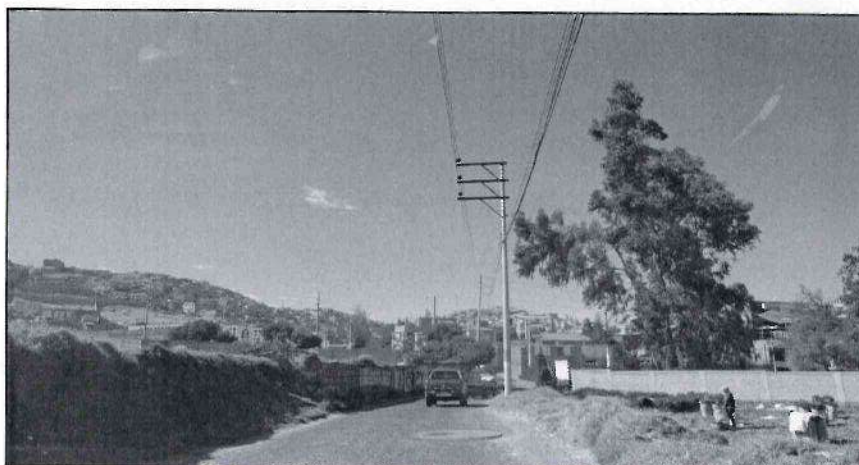
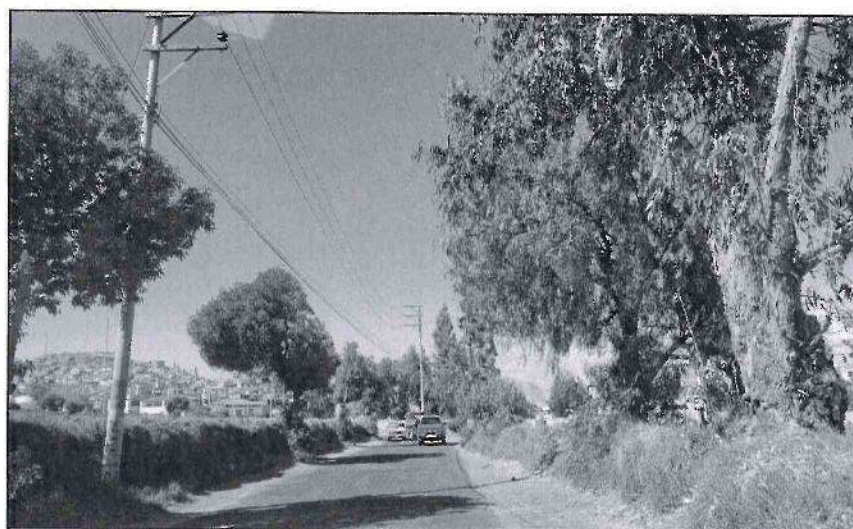
La vía inicia con una sección de calzada de 8 mt en el lado derecho se ubica el Cementerio municipal y en el lado izquierdo el Estadio Deportivo de Santa María de Guadalupe, así también se encuentra a unos metros la Base de Serenazgo del Distrito.

En la primera cuadra se proyectará veredas de concreto a los dos lados de la vía con un ancho mínimo de 1.20 mt.

Así también, las siguientes tramos se planteará vereda solo en un lado de la vía, este tramo en su mayoría atraviesa la zona de Chacras, puesto el espacio así solo lo permite, también se planteará pontones para garantizar la continuidad de las veredas.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "JHA".



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten circle]

1.5.5 TRAMO 5 HIPOLITO SANCHEZ TRUJILLO

El tramo en mención tiene una distancia de 0.80 km siendo la Avenida Hipólito Sánchez en la parte superior y culminado en la avenida Alfonso Ugarte.

La vía articula el pueblo tradicional de Huaranguillo con el Pueblo tradicional de Alto Amados y el pueblo tradicional de Tío Chico, atravesando en varios tramos zonas agrícolas.

La sección de Vía en la parte superior tiene un ancho aproximado de 10 mt por lo cual entre la Zona de Huaranguillo y Alto Amados se planteará veredas de

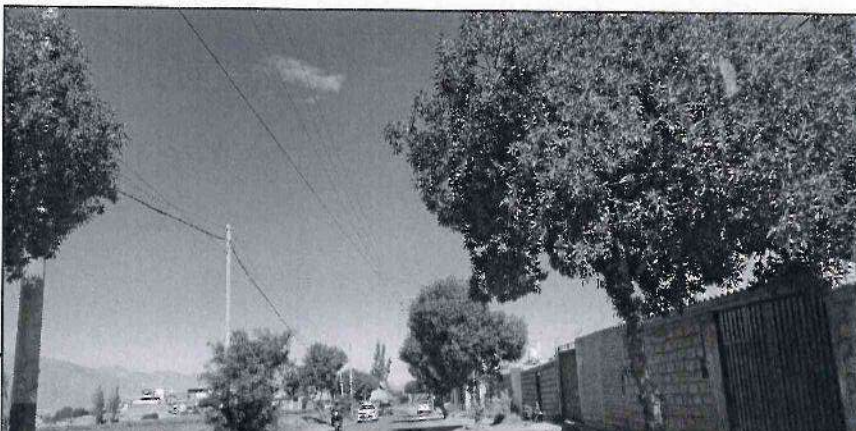
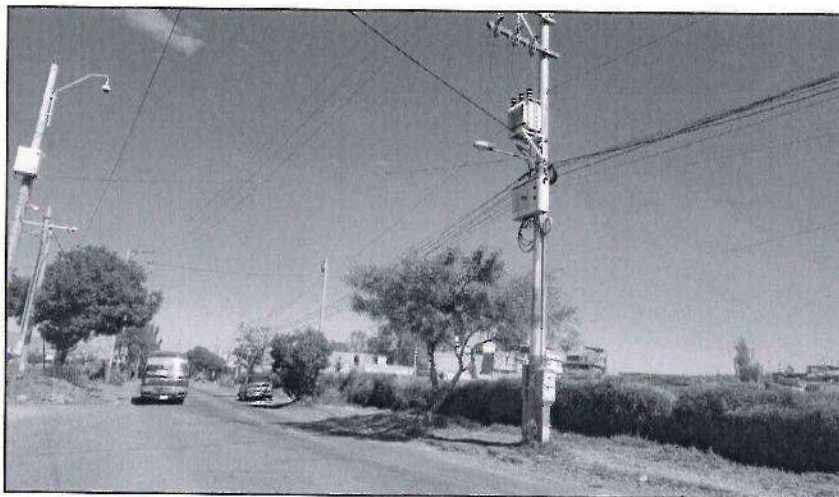
concreto a los dos lados de la vía, con bermas laterales de adoquín.

Del sector de Alto Amado hasta el inicio del Pueblo Tradicional donde atraviesa zona Agrícola se planteará también veredas en los dos lados, se tendrá que hacer el mejoramiento de los canales de regadío que se encuentran a los costados de la vía, ,

Construcción de pontones para dar continuidad a las veredas donde los canales la atraviesen, como la implementación de barandas metálicas para la seguridad del peatón.

En el sector del pueblo tradicional de Tío Grande se realizará el mejoramiento de las veredas existentes, puesto se realizara la demolición de veredas en varios tramos, puesto se encuentran muy deterioradas. Así también en este sector la sección total de vía oscila entre los 8 y 9 ml.

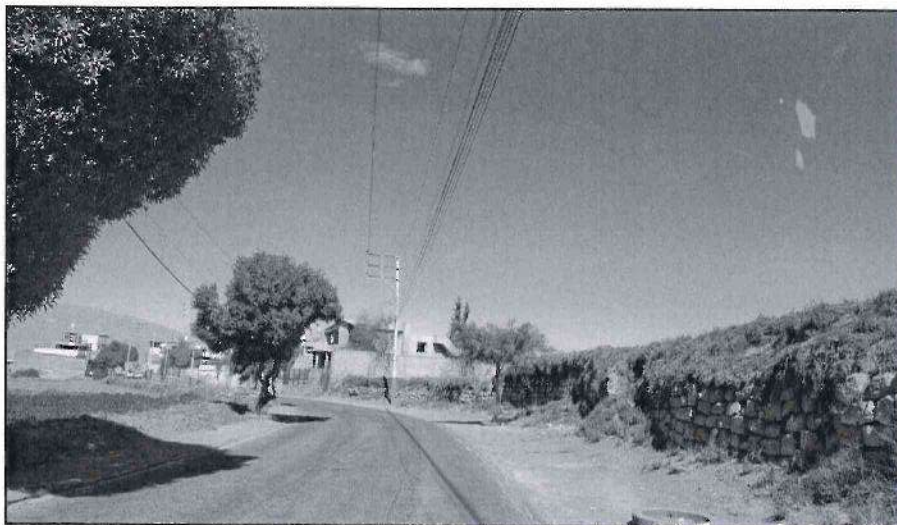
Del sector final de Tío chico hacia abajo se cuenta en su mayoría con Zona agrícola, siendo necesario la construcción de veredas de concreto a los dos lados de la vía, construcción de pontones.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.5.6 TRAMO 6 ALTO AMADOS – TÍO GRANDE

El tramo en mención cuenta con una distancia de 1.50 km, articulando el sector de Alto Amados con Tío Grande, atravesando la zona agrícola, con una sección de vía relativamente constante de entre 10 mt a 8 mt lineales.

En el Sector de Alto de Amados se realizará el mejoramiento de veredas existentes, así también haciendo el recorrido donde atraviesa la zona agrícola se planteará veredas a los dos lados, se realizará el mejoramiento de los canales

existentes aledaños a la vía, así también la construcción de pontones para la continuidad de la vía.

En el sector de Tío grande se implementará la construcción de veredas de concreto, a los dos lados de la vía vehicular existente a fin de tener una continuidad de la misma.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 5'914,096.26 (Cinco millones novecientos catorce mil noventa y seis con 26/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de Obra	5,570,116.50
Elaboración del Expediente técnico	72,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico	27,197.98
Financiamiento de la Supervisión de la ejecución de obra	244,781.78
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN REFERENCIAL	5'914,096.26

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La IOARR se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total

del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones de la IOARR se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento, cabe indicar que del numeral 139.7 del Artículo 139 del Reglamento, es de aplicación a la presente IOARR.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de trescientos **(330) días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	60
Ejecución de obra	180
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	330

CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Para el inicio del plazo de ejecución de obra, se requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°29230.
2. Consideraciones:
 - No incluye plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecidos en los Términos de Referencia y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - El plazo otorgado para la segunda subsanación y posteriores subsanaciones, se encuentran sujetos a aplicación de penalidades, tal como se indica en la sección CUADRO DE PENALIDADES.
 - La revisión de las valorizaciones será revisada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, por lo tanto, el plazo de revisión de cada entregable no forma parte del plazo de ejecución.
 - Para el inicio del plazo de ejecución de obra se efectúa de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado con Decreto Supremo N°038-2026-EF.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos y/o IOARR, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos y/o IOARR en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos y/o IOARR similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para la IOARR

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de la IOARR.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Gerente de Proyecto (Participación 100%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 10 años, sustentada con copia simple de Título Profesional. - Sustentar como mínimo 24 meses de experiencia acumulada como Residente de Obra o Ingeniero Residente de obra o Jefe de Supervisión de Obra o Supervisor de Obra o Inspector de Obra o Ingeniero, Jefe de supervisión o Ingeniero Supervisor de Obra, en la ejecución de proyectos similares.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura (Participación 50%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 24 meses de experiencia acumulada como Especialista en Arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, en la ejecución de proyectos similares.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras (Participación 50%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional. - Sustentar como mínimo 24 meses de experiencia acumulada como Especialista en Estructuras y/o Supervisor Especialista y/o

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			Ingeniero Estructural y/o Estructuras, en la ejecución de proyectos similares.
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas (Participación 50%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional. - Sustentar como mínimo 24 meses de experiencia acumulada como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Proyectista en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas, en la ejecución de proyectos similares.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental o Ingeniero geólogo	01	Supervisor Especialista en Seguridad (Participación 100%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional. - Sustentar como mínimo 2 años en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general habiendo participado como Especialista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Jefe de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o afines, en la ejecución de proyectos similares.

***El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.**

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LA IOARR

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de IOARR

a) Ejecutor de la IOARR

Requisitos:

La experiencia en la ejecución de 02 (dos) proyectos y/o IOARR de Infraestructura Vial públicas y/o privadas en general y ejecutados en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en la ejecución de 02 (dos) en proyectos y/o IOARR similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años.

Para lo cual, el Postor, deberá acreditar un monto facturado equivalente a una vez el valor referencial S/ 5'914,096.26 (Cinco millones novecientos catorce mil noventa y seis con 26/100 soles), en la ejecución de proyectos similares.

Se consideran proyectos y/o IOARR similares a la ejecución de proyectos y/o IOARR de naturaleza semejante: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular y/o vehiculares: con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes Intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o Intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y/o movilidad y/o vehiculares.

Acreditación:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia simple del documento de incorporación al colegio respectivo.
- Copia simple del Título Profesional.
- Copias simples de comprobantes de pago que acrediten haber cumplido con el trabajo plasmado en la hoja de vida correspondiente.
- Copia simple de conformidades de servicio, constancias o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente la experiencia solicitada del personal profesional.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución de la IOARR

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de la IOARR:

MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
Nº	Cant.	Und. Medida	DESCRIPCIÓN
1	01	Und.	Camión cisterna 4x2 (agua) 1,500 gal.
2	01	Und.	Cargador frontal
3	01	Und.	Retroexcavadora sobre llantas 58 hp 1/2 y3

Nota: La cantidad de maquinaria requerida, no limita el avance de obra, siendo que se podrá incrementar la maquinaria según la necesidad del avance de obra.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de la IOARR y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe de Proyecto (Participación 100%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 10 años, sustentada con copia simple de Título Profesional. - Sustentar como mínimo 2 años en la Elaboración y/o Supervisión de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Obras en General, habiendo participado como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Consultor y/o Jefe de Supervisión de Estudios y/o Supervisor de Estudios y/o Director de Supervisión de Estudios de consultorías en general.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura (Participación 50%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 2 años en la Elaboración y/o Supervisión de Estudios Definitivos y/o Expedientes en General, habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o consultor.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras (Participación 50%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional. - Sustentar como mínimo 2 años en la Elaboración y/o Supervisión de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Obras en general, habiendo participado como Especialista en Estructuras y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Ingeniero y/o

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			consultor.
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas (Participación 50%)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de Título Profesional. - Sustentar como mínimo 1 años en la Elaboración y/o Supervisión de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Obras en general, habiendo participado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas y/o Ingeniero Proyectista en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARRy que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia simple de su Título Profesional.
- Copia simple de habilitación profesional

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución de la IOARR.

7.1. Cronograma de Expediente Técnico

Descripción	Plazo de Elaboración
Entregable 1	30 d.c.
Entregable 2	30 d.c.

Plazo Total	60 d.c.
--------------------	----------------

DETALLE	REVISIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	REVISIÓN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
ENTREGABLE 1	10 d.c	10 d.c	5 d.c
ENTREGABLE 2	10 d.c	10 d.c	5 d.c

El cómputo de plazos tiene como una de las condiciones para su inicio, a excepción del Entregable 1, que se haya vencido el plazo para el ingreso por mesa de partes de la ENTIDAD PÚBLICA, de las subsanaciones a las observaciones de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y ENTIDAD PÚBLICA del entregable previo, en caso no hubiera observaciones, estos se iniciarán a la comunicación de la ENTIDAD PÚBLICA.

Es importante precisar, que en caso que se determine que la EMPRESA PRIVADA no haya cumplido, a satisfacción ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o de la ENTIDAD PÚBLICA, con el levantamiento de las observaciones del entregable "N" y habiéndose cumplido los plazos para la revisión y formulación de observaciones (10 d.c.), levantamiento de observaciones (10 d.c.) y plazo de revisión de levantamiento de observaciones (5 d.c.) del entregable "N", la EMPRESA PRIVADA deberá iniciar la elaboración del entregable siguiente ("N+1"), el que deberá incluir el levantamiento de la o las observaciones pendientes, lo que será verificado por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la elaboración del entregable correspondiente.

Se aclara también lo siguiente:

- En caso que las observaciones de un entregable no se hayan subsanado a satisfacción de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o de la ENTIDAD PÚBLICA, estas podrían repetirse en la revisión del siguiente entregable.
- No se podrán dar nuevas observaciones de entregables ya aprobados, salvo que producto del desarrollo del expediente técnico se requiera alguna modificación posterior, por lo que estos cambios quedarán sujetos a una nueva revisión y de corresponder, a nuevas observaciones.
- En caso que el entregable sea presentado con información faltante o incompleta, la(s) observación(es) sobre dicha información no será considerada como nueva.
- En el caso de cambios de profesionales que participan en las revisiones, estos no podrían realizar observaciones adicionales a entregables ya aprobados, salvo lo detallado en los párrafos anteriores.

Es de precisarse que, para el desarrollo del Expediente Técnico se contará con cuaderno de incidencias de elaboración del Expediente Técnico., donde se detallará, las incidencias, consultas y aprobaciones de las

actividades y cronogramas señalados para la Elaboración del Expediente Técnico.

Luego de la aprobación del último entregable la EMPRESA PRIVADA, en un plazo no mayor a 15 días calendario, hará entrega de 02 juegos adicionales originales, de todo el Expediente Técnico, correctamente sellados y firmados por el jefe de proyecto y los Especialistas correspondientes de la EMPRESA PRIVADA, en mesa de partes de la ENTIDAD PÚBLICA, de los cuales 01 juego será entregado a la EMPRESA PRIVADA al inicio de la ejecución de la obra.

Para el desarrollo del Expediente Técnico se tendrá el siguiente detalle por cada entregable

a. PRIMER ENTREGABLE

1. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Responsable: Topógrafo

- 1.1. Trabajo de Campo
- 1.2. Procesamiento de Datos y elaboración de Planos

2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Responsable: Laboratorio de Suelos Acreditado

- 2.1. Trabajo de Campo
- 2.2. Procesamiento de Datos y elaboración de informe

3. ELABORACIÓN ESTUDIOS DE DESARROLLO URBANO - VIAL

Responsable: Arquitecto

- 3.1. Obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
- 3.2. Programa de espacios
- 3.3. Zonificación
- 3.4. Planos de Anteproyecto Arquitectónico

b. SEGUNDO ENTREGABLE

1. PROYECTO DE MOBILIARIO Y SEÑALÉTICA CORPORATIVA

Responsable: Arquitecto

- 1.1. Planos y Detalle
- 1.2. Memoria Descriptiva
- 1.3. Especificaciones Técnicas

2. PROYECTO ESTRUCTURAL

Responsable: **Ingeniero Civil Especialista en Estructuras**

- 2.1. Memoria de Cálculo
- 2.2. Planos y Detalles
- 2.3. Especificaciones Técnicas

3. PROYECTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Responsable: **Ingeniero Electricista**

- 3.1. Memoria de Cálculo
- 3.2. Planos y Detalles
- 3.3. Especificaciones Técnicas

4. PROYECTO INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS

Responsable: **Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista**

- 4.1. Memoria de Cálculo
- 4.2. Planos y Detalles
- 4.3. Especificaciones Técnicas

5. PROYECTO DE SEGURIDAD

Responsable: **Especialista en Seguridad**

- 5.1. Memoria de Cálculo
- 5.2. Planos y Detalles
- 5.3. Especificaciones Técnicas

6. METRADOS

Responsable: **Especialista en Costos y Presupuesto**

- 6.1. Resumen y Planilla de Metrados por cada Especialidad

7. ANÁLISIS DE COSTOS Y METRADOS

Responsable: **Especialista en Costos y Presupuesto**

- 7.1. Análisis de Costos y Metrados por cada Especialidad

8. PRESUPUESTO

Responsable: **Especialista en Costos y Presupuestos**

- 8.1. Procesamiento de Datos



- 8.2. Cotizaciones
- 8.3. Desagregado Gastos Generales y Gastos de Supervisión
- 8.4. Verificación y Análisis
- 8.5. Fórmulas Polinómicas
- 8.6. Presupuesto por cada Especialidad

9. PROGRAMACIÓN DE OBRA

Responsable: **Especialista en Costos y Presupuestos**

- 9.1. Cronograma Gantt y Ruta Crítica
- 9.2. Calendario de Avance Valorizado
- 9.3. Cronograma de Uso de Recursos: Mano de Obra, Materiales y Equipos

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Responsable: **Especialistas de Arquitectura e Ingenierías y Especialista en Costos y Presupuestos**

- 10.1. Especificaciones Técnicas por Especialidad

11. COTIZACIONES Y PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y SEÑALÉTICA CORPORATIVA

Responsable: **Especialista en Implementación de Laboratorios y Especialista en Costos y Presupuestos**

- 11.1. Cotizaciones
- 11.2. Presupuesto de Mobiliario y Señalética Corporativa

12. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O SIMILAR

Responsable: **Ingeniero Ambiental**

- 12.1. Estudio de Impacto Ambiental o similar

13. PLAN DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VIAL

Responsable: **Ingeniero Civil o Arquitecto**

- 13.1. Plan de Mitigación del Impacto Vial o similar

14. OTROS ESTUDIOS

Responsable: **Arqueólogo y Gestor de Riesgos**

- 14.1. Plan de Monitoreo Arqueológico
- 14.2. Gestión de Riesgos para la Ejecución de Obra
- 14.3. Estudio de Riesgos ante Desastres

15. OTRAS AUTORIZACIONES

Responsable: **Todos los Especialistas**

- 15.1. Licencia de Demolición, de corresponder
- 15.2. Licencia de Construcción
- 15.3. Plan de monitoreo arqueológico, según corresponda.
- 15.4. Certificación Ambiental, o similar de corresponder.
- 15.5. Otros documentos exigibles por la normativa para el inicio de obra

16. **ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (CONTENIDO MÍNIMO)**

A continuación, se detalla la estructura de presentación del Expediente Técnico, la cual no es limitativa y puede complementarse según la necesidad.

VOLUMEN I. ESTUDIOS BASICOS

Estudio topográfico
Estudio de Mecánica de Suelos (laboratorio acreditado)
Certificado de Parámetros urbanísticos y edificatorios
Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda
Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.

VOLUMEN II. MEMORIAS DESCRIPTIVAS

Memoria descriptiva de Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en el trabajo
Memoria descriptiva de Arquitectura y Acabados
Memoria descriptiva de Equipamiento no científico y científico
Memoria descriptiva de Estructuras
Memoria descriptiva de Instalaciones Sanitarias
Memoria descriptiva de Instalaciones Eléctricas
Memoria descriptiva de Instalaciones Mecánicas
Memoria descriptiva de Seguridad

VOLUMEN III. MEMORIAS DE CÁLCULO

Memoria de Cálculo de Estructuras
Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctricas

VOLUMEN IV. PLANOS

Incluyen plantas, cortes, elevaciones y planos de detalle, obtenidos del modelo BIM.

Plano de Levantamiento del estado actual
Plano de Ubicación y Localización
Plano de Demoliciones y Desmontajes
Plano de Trazos e Interferencias
Planos de Arquitectura
Planos de Mobiliario y Señalética Corporativa
Planos de Estructuras
Planos de Instalaciones Sanitarias
Planos de Instalaciones Eléctricas
Planos de Seguridad

VOLUMEN V. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones Técnicas de Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en el trabajo
Especificaciones Técnicas de Arquitectura
Especificaciones Técnicas de Estructuras
Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas
Especificaciones Técnicas de Seguridad

VOLUMEN VI. RESUMEN DE METRADOS Y PLANILLA DE METRADOS POR ESPECIALIDAD

Resumen y planilla de metrados de Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en el trabajo
Resumen y planilla de metrados de Arquitectura
Resumen y planilla de metrados de Estructuras
Resumen y planilla de metrados de Instalaciones Eléctricas
Resumen y planilla de metrados de Seguridad

VOLUMEN VII. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Presupuesto Resumen
Presupuesto de Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en el trabajo
Presupuesto de Arquitectura
Presupuesto de Estructuras
Presupuesto de Instalaciones Eléctricas
Presupuesto de Seguridad
Precios y cantidades de insumos por especialidad
Cotizaciones de materiales y equipos

VOLUMEN VIII. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Análisis de Precios Unitarios de Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en el trabajo.
Análisis de Precios Unitarios de Arquitectura
Análisis de Precios Unitarios de Estructuras
Análisis de Precios Unitarios de Instalaciones Eléctricas
Análisis de Precios Unitarios de Seguridad
Análisis de Precios Unitarios de sub partidas por especialidad
Resumen de subpartidas por especialidad
Formula Polinómica por especialidad

VOLUMEN IX. GASTOS GENERALES Y CRONOGRAMAS

Desagregado de gastos generales (fijos y variables)
Desagregado de gastos de Supervisión
Cronograma de ejecución de Obra Gantt y ruta critica
Calendario de avance de obra valorizado
Cronograma de uso de recursos: mano de obra, materiales y equipos

Se presentará de acuerdo a los alcances del tipo de proyecto, de no corresponder algún ítem indicado, deberá de sustentarse y la supervisión deberá de aprobar esta omisión.

7.2. INFORMES:

Los documentos descritos deberán de presentarse según las características del mes de trabajo e información que corresponda.

a) INFORME DE VALORIZACIONES DE OBRA

Presentación del Informe Mensual de las actividades técnicas – económicas -administrativas de la obra (resumen de lo actuado: fotografías, copia del cuaderno obra, copias de informes específicos tramitados, etc) dentro del cuaderno de obra, copias de informes específicos tramitados, etc) se presentará a la supervisión dentro del plazo máximo de 05 días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización.

Contenido Mínimo

- i. Carta de presentación del Informe Mensual
- ii. Capítulo I: Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra
Ficha Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- iii. Capítulo II: Informe Técnico de la Obra Datos Generales:
 - Ubicación de la IOARR
 - Objetivos del Informe de la IOARR
 - Antecedentes
 - Metas Físicas de la IOARR
 - Descripción de las actividades ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro Resume de los avances físico
 - Descripción de las actividades ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro resumen de los avances físicos.
 - Planilla metros ejecutados (metros verificados). Control económico de la Obra.
 - Evaluación de la ejecución de la Obra.
 - Informe de control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo de por partidas. Manejo de Impactos Ambientales.
 - Panel fotográfico de las actividades del mes con la presencia del Supervisor en todas las tomas. Se especificará su respectiva leyenda.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones cosas puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.
- iv. Capítulo III. Anexos
 - Hoja Resumen de pago al Contratista.
 - Control de cálculo del Reajuste por Fórmula Polinómica. Valorización de Obra. - Cronograma de Avance de Obra, Programada vs. Valorizado (ejecutado). Curva S "Avance programado vs. Avance Ejecutado".

- Porcentaje de Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) vs. Ejecutado Parcial.
- Copia de Certificados. Resultado de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
- Copia del Cuaderno de Obra.

b) INFORMES ESPECIALES

- Informes con pronunciamiento sobre la necesidad de variaciones de obra, necesidad de mayores o menores trabajos, paralizaciones de obra o ampliaciones de plazo (de ser el caso).
- Informes de oficio en el ejercicio de sus funciones cuando se trata de asuntos importantes, que requieran pronunciamiento o resolución de la municipalidad (de ser el caso).
- Informes solicitados por la Municipalidad sobre temas inherentes a la obra dentro del plazo (de ser el caso).

1. DESAGREGADO DE GASTOS

RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN		
ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL (S/)
01.00.00	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES	359,521.16
02.00.00	DESAGREGADO DE GASTOS DE ELABORACION DE EXP TEC	72,000.00
03.00.00	DESAGREGADO de Recepción y liquidación de obra	55,701.17
	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN S/	487,222.33

Desagregado de Gastos Generales

Proyecto

CONSTRUCCION DE VEREDA O A CERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CUI 2706027

Ciente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Ubicación

AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

COSTO DIRECTO

GASTOS GENERALES

3,964,469.59

9.0585816 %

359,521.16

Código	Descripción Insumo	Und	N°Pers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Precio	Parcial
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR								
39 07017	GERENTE DE PROYECTOS	MES	1.00	6.00	100.00%			
47 07130	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	1.00	6.00	100.00%	12,000.00		72,000.00
47 07274	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	6.00	100.00%	10,500.00		63,000.00
39 07018	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELCTRICAS	MES	1.00	6.00	100.00%	10,500.00		63,000.00
39 08911	SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	MES	1.00	6.00	100.00%	9,500.00		57,000.00
GASTOS FIJOS								
GASTOS DE LICITACION Y FINANCIEROS								
39 07019	DOCUMENTOS DE PRESENTACION	GLB				1.00	423.73	423.73
39 07020	VISITA A ZONA DE EJECUCION DE OBRA	GLB				1.00	500.00	500.00
39 07021	ELABORACION DE PROPUESTA	GLB				1.00	720.38	720.38
39 07022	COPIA DE EXPEDIENTE DE TECNICO	GLB				1.00	1,525.43	1,525.43
GASTOS INDIRECTOS VARIOS								
39 07023	LEGALES Y NOTARIALES DE LA ORGANIZACION	GLB				1.00	1,200.00	1,200.00
39 07024	REGISTROS	GLB				1.00	423.73	423.73
39 07025	SEGURO DE INSTALACIONES DE LA EMPRESA	GLB				1.00	423.73	423.73
PAGO DE SEGUROS DE OBRA								
30 07026	Seguro Todo Riesgo de Construcción - C.A.R. (Aprox. 0.50% CD)	GLB				1.00	8,000.00	8,000.00
GASTOS FINANCIEROS								
05 07027	CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	EST				1.00	3,500.00	3,500.00
PAGO DE TRIBUTOS DE OBRA								
39 07028	APORTE SENCICO	GLB				1.00	3,000.00	3,000.00
UTILES DE ESCRITORIO								
39 07029	UTILES DE ESCRITORIO	MES	1.00	6.00	100.00%	6.00	1,500.00	9,000.00
30 07276	IMPRESORA INYECCION A TINTA	GLB				1.00	450.00	450.00
13 04263	ESCRITORIO DE MADERA 3 CAJONES	UND				7.00		3,150.00
13 04256	SILLAS DE OFICINA	UND						

Página 70 de 137

DESAGREGADO DE GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO							
PROYECTO	CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA,						
UBICACIÓN	:PROVINCIA DE AREQUIPA, DISTRITO DE SACHACA						
PLAZO	: 02 MESES		MODALIDAD DE EJECUCION		: OBRAS POR IMPUESTO		
ESTRUCTURA DE COSTOS							
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	COSTO MENSUAL (S/.)	SUB TOTAL (S/.)	TOTAL (S/.)
01.00	SUELDOS Y SALARIOS (incluido leyes Sociales)						S/ 46,000.00
01.01	PERSONAL PROFESIONAL					S/ 46,000.00	
01.01.01	Jefe de Proyecto	H-M	1	2	S/ 8,000.00	S/ 16,000.00	
01.01.02	Especialista en Arquitectura	H-M	1	2	S/ 5,000.00	S/ 10,000.00	
01.01.03	Especialista en Estructuras	H-M	1	2	S/ 5,000.00	S/ 10,000.00	
01.01.04	Especialista en Instalaciones Electricas	H-M	1	2	S/ 5,000.00	S/ 10,000.00	
01.02	PERSONAL TECNICO						
01.02.01	Tecnico en computo/dibujo	H-M	1	1	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	
02.00	ALQUILERES Y SERVICIOS						S/ 18,676.00
02.01	Alquileres y servicios					S/ 5,376.00	
02.01.01	Alquiler y mantenimiento de oficinas	M	1	2	S/ 1,000.00	S/ 2,000.00	
02.01.02	Servicio de contratacion de SCRT	UND	4	2	S/ 72.00	S/ 576.00	
01.01.03	Indumentaria para personal	UND	4	2	S/ 350.00	S/ 2,800.00	
02.02	ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA					S/ 13,300.00	
02.02.01	Elaboracion d estudio topografico	UND	1	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	
02.02.02	Elaboración de Estudio de suelos	UND	1	1	S/ 6,300.00	S/ 6,300.00	
02.02.03	Elaboracion de estudio o informe de IA	UND	1	1	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	
03.00	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						S/ 5,324.00
03.01	Utiles de Oficina y Dibujo	M	1	1	S/ 3,524.00	S/ 3,524.00	
03.02	Copias, reproducciones e impresiones	M	1	3	S/ 600.00	S/ 1,800.00	
TOTAL							S/ 72,000.00

DESAGREGADO DE GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA								
PROYECTO	CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA,							
UBICACIÓN	:PROVINCIA DE AREQUIPA, DISTRITO DE SACHACA							
PLAZO	: 02 MESES			MODALIDAD DE EJECUCION			: OBRAS POR IMPUESTO	
ESTRUCTURA DE COSTOS								
LIQUIDACION								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PARTICIPACION (%)	TIEMPO (MES)	COSTO MENSUAL (S/-)	SUB TOTAL (S/-)	TOTAL (S/-)
01.00	SUELDOS Y SALARIOS (incluido leyes Sociales)							S/ 53,200.00
01.01	Gerente de proyecto	mes	1	100%	2	S/ 8,000.00	S/ 16,000.00	
01.02	Especialista en Arquitectura	mes	1	75%	2	S/ 5,000.00	S/ 7,500.00	
01.03	Especialista en Estructuras	mes	1	75%	2	S/ 5,000.00	S/ 7,500.00	
01.04	Especialista en Instalaciones Electricas	mes	1	50%	2	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
01.05	Asistente de Gerente de proyecto	mes	1	50%	2	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	
01.06	Impresora	und	1	50%	2	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	
01.07	Laptop intel core i7	und	1	50%	2	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	
01.08	Ploter	und	1	50%	2	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	
02.00	ALQUILERES Y SERVICIOS							S/ 2,501.18
02.01	Alquiler y mantenimiento de oficinas	mes	1	100%	2	S/ 1,000.00	S/ 2,000.00	
02.02	Copias, reproducciones e impresiones	mes	1	100%	2	S/ 250.59	S/ 501.18	
TOTAL								S/ 55,701.17

8. APLICACIÓN DE PENALIDADES

LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de la IOARR.

La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

La **ENTIDAD PÚBLICA** aplicará las siguientes penalidades adicionales:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA. En caso que la EMPRESA PRIVADA incumpla con el inicio de Construcción de Obra.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
02	OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA DE EJECUTAR EL CONVENIO DE INVERSION CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60)	Se aplicará una penalidad 1.0 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.

	días desde el inicio de su participación en la ejecución del Convenio.		
03	PERMANENCIA DE PERSONAL Por ausencia injustificada del personal clave y/o especialista ejecutor de la IOARR, de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales.	Se aplicará una penalidad 1.0 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.
04	PAGO A PERSONAL Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales) a su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
05	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
06	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL El personal de la EMPRESA PRIVADA no cuente con uniformes, implementos, equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
07	MANEJO AMBIENTAL En caso que la EMPRESA PRIVADA, no cumpla con las normas y el Plan Ambiental, e incumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental señaladas en la Mitigación y Control Ambiental.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
08	LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO Por no cumplir con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
09	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN En caso que la EMPRESA PRIVADA incumpla con su obligación de implementar la señalización que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria durante el periodo de ejecución de obra; así como por propiciar actos inseguros o de riesgo laboral.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.

10	CARTEL DE OBRA Cuando la EMPRESA PRIVADA no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación de EMPRESA PRIVADA mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
11	CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando no cumpla con presentar los calendarios a la fecha de inicio contractual, dentro del plazo de 48 horas, o en el caso de demoras injustificadas en la presentación de los calendarios actualizados, reprogramados o acelerados, dentro del plazo contemplado en el Reglamento de la Ley N°29230, su reglamento y sus modificaciones.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
12	CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS Por emplear materiales en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustituidos con cargo a la EMPRESA PRIVADA.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
13	MAQUINARIA Y EQUIPOS En caso la EMPRESA PRIVADA no contara, en obra, con las maquinarias y/o equipos ofertados en su propuesta, según cronograma de avance programado para la ejecución física de la obra y autorizados previamente por el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día.	Según informe del Supervisor de obra.
14	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el Supervisor observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, la EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos que estos irroguen.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT por ocurrencia y/o evento.	Según informe del Supervisor de obra.
15	ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD Cuando la EMPRESA PRIVADA no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los trabajos ejecutados. Asimismo, los equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.

hca



	de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.		
16	PARALIZACIONES DE TRABAJOS Por paralizaciones evidenciados de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, falta de pago de remuneraciones oportunas con su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Supervisor de obra.
17	VALORIZACION MENSUAL Cuando la EMPRESA PRIVADA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (03) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de valorización de obra.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
18	SOBRE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO No reemplazar dentro del plazo de 24 horas el cambio del equipamiento estratégico.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
19	LLENADO Y ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si se detecta retraso en el llenado del cuaderno de obra, o si la EMPRESA PRIVADA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
20	POR NO CUMPLIR CON ENTREGAR LAS VALORIZACIONES (de avance), según corresponda a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
21	INCUMPLIMIENTO DE REMITIR INFORMACIÓN Cuando la Empresa Privada incumpla o se retrase con la entrega de los informes mensuales o no presenta respuesta del requerimiento a la entidad dentro del plazo que se solicite a partir del día siguiente de recepcionado el documento.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.

NOTA:

- ❖ Para el caso de aplicación de penalidades se considera el informe emitido por el supervisor de obra, a su vez, en caso el coordinador de obra de la ENTIDAD PÚBLICA tome conocimiento de los supuestos de aplicación de penalidad, durante la ejecución de obra puede solicitar la intervención del supervisor de obra a fin de garantizar la aplicación de penalidades, así como la aplicación de penalidades por mora, en salvaguarda de correcta ejecución de la Obra y del Convenio de Inversión Local.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución de la IOARR.

1. Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En el acto de entrega del terreno, debe abrir el cuaderno de obra debidamente foliado, que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y el ingeniero residente. En este cuaderno se anotará las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
2. En la fecha de entrega del terreno, se registra el primer asiento en el cuaderno de obra.
3. El residente de obra y supervisor de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.
4. El Residente de Obra; es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
5. El supervisor de obra debe controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.
6. Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
7. Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo.
8. Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.
9. Presentar el informe y el sustento de las modificaciones al Convenio de Inversión.
10. El residente tomara en cuenta e implementara las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.
11. LA EMPRESA PRIVADA (o CONSORCIO), debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días, contado desde el día desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción. El artículo 148° y 149° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece los procedimientos para liquidación del Convenio de Inversión.
12. Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra, por medios oficiales.



13. LA EMPRESA PRIVADA (o Consorcio), debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
14. A su responsabilidad la gestión y términos para la aprobación del servicio de la media atención, agua y desagüe, así como de telecomunicaciones.
15. Deberá realizar todas las actividades para la verificación de los cálculos y diseños según norma.
16. El ejecutor deberá de emplear una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información (BIM).



hca



ANEXO N° 3-B:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES**

(NO CORRESPONDE)



ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la inversión el cual tiene un plazo de ejecución de **trescientos treinta (330) días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	60
Ejecución de obra	180
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	330



peo



ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LA IOARR

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



FORMATO N° 07-C
Formato registrado el 05/03/2025 10:11:45. Última modificación el 05/03/2025 18:37:42.
Estado: APROBADO. Situación: APROBADO

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA, EN SEÑAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	
Código único de inversiones	2700027
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto corresponde a un Distrito de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	0074 VÍAS URBANAS
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	VÍAS URBANAS

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS	PERSONAS	DISTRITAL			100%

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Responsable de la OPMI	CARMEN GIOVANNA JIMENEZ ORTEGA

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Responsable de la UF	ROSARIO LADY NINA CAHUANA

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Responsable de la UEI	MARIO RUBEN CALDERON VALENCIA

4 Unidad Ejecutora Proyectual (UEP)

Nombre de la UEP	200047 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
------------------	---



C. Datos generales	
Nombre genérico de la UP	VIAS URBANAS

Unidades Productoras:

Código	Nombre
	CALLE DAVID SUÁREZ VILLANUEVA
	AV. HIPÓLITO SANCHEZ TRUJILLO
	CALLE JOSÉ OLAYA
	CALLE SÁNCHEZ CERRO
	CALLE LOS PERALES
	FRANCISCO VALENCIA

Localización de la Unidad Productora

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-18.4190032753026600 / -71.58337280156239	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	

C.2. Tipo de inversión

Tipo de IOARR (*)	Naturaleza	Tipo de ítem	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?
AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL	CONSTRUCCION	INFRAESTRUCTURA	VEREDA O ACERA	SI

(*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
300347	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Costo total de inversión

Costo Total de la inversión (Monto de Activos > y0 < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en solos)	8,058,961.74
--	--------------

D. Datos de inversión para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

E. Descripción específica para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

INVERSIÓN MASIVA (PARA REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN)

Susento de la necesidad de la inversión masiva	Las vías se encuentran dentro de la jurisdicción geográfica del distrito de Sachaca. La intervención de estas principales vías de interconexión tiene como finalidad mejorar la accesibilidad peatonal mediante la ampliación marginal de la edificación u obra civil (construcción de veredas), ya que a la actualidad nos encontramos con zonas seguras para el tránsito de los pobladores esta situación ocasiona en la actualidad molestias en la población.
--	--

La intervención - Activos:

Activo a intervenir o adquirir	Descripción técnica
VEREDA O ACERA	La intervención pretende que la transitabilidad peatonal se desarrolle en condiciones de eficiencia, seguridad para los usuarios y protección del medio ambiente, el cual involucran factores que juegan un papel muy importante en el desarrollo urbano de la población, por ello su solidificación, seguridad y conservación vial debe ser adecuada para evitar problemas que hoy se ven como es el ineficiente acceso, los accidentes y el malestar a los usuarios.

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR

Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2025	11	Months	9



Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Costo total (soles)
Construcción de vereda o acera	0.00	0.00	928,352.75	928,352.75	928,352.75	928,352.75	928,352.75	928,352.75	0.00	5,570,116.50
Expediente técnico	36,000.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
Supervisión	0.00	0.00	45,329.96	45,329.96	45,329.96	45,329.96	45,329.96	45,329.96	0.00	271,979.76
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,701.17	55,701.17
Costo de inversión aprobado										5,969,797.42
Costo de control concurrente (CCC)										80,164.32
Costo total de inversión aprobado										6,049,961.74

* Activo asociado a IDARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
Construcción de vereda o acera	M2	0.00	0.00	1,351.18	1,351.18	1,351.18	1,351.18	1,351.18	1,351.18	0.00

* Activo asociado a IDARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

F.3 Costos de mantenimiento

Año de inicio	Mes	Número de años
2026	9	10

Cronograma del mantenimiento

Activo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Costo total (soles)
Vereda o acera	249,548.58	249,548.58	249,548.58	249,548.58	715,747.74	249,548.58	249,548.58	249,548.58	249,548.58	715,747.74	3,427,894.12
Totales											3,427,894.12

* Activo asociado a IDARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS
--

Fuente de financiamiento

5 - RECURSOS DETERMINADOS

Responsable de la Unidad Formuladora
ROSARIO LADY NINA CAHUANA

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS	ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS VEREDAS.pdf	Descargar
FORMATO DE INVERSIONES FIRMAO	FTC_VEREDAS.pdf	Descargar
LAS UP Y LOS ACTIVOS A INTERVENIR	Anexo_detalle_UP(1).xlsx	Descargar
INFORME DE SUSTENTO DE INVERSIÓN MASIVA	INFORME DE SUSTENTO DE INVERSIÓN MASIVA.pdf	Descargar

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)**, a fin de manifestar interés respecto de la siguiente IOARR:

IOARR “CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, con CUI N° 2706027

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)





ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

El postor debe cumplir con las declaraciones exigidas en el presente anexo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento.

1. Requisitos Legales:

- **Si el postor es una persona jurídica domiciliada (peruana):** Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- **Si el postor es una persona jurídica extranjera:** Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y, copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- En el caso de Consorcio, deben presentar la promesa formal de Consorcio, señalando su representante común, así como el porcentaje de participación de las empresas que lo conforman y la copia simple de las vigencias de poder de los firmantes que actúan en representación de las empresas que hayan suscrito la referida promesa formal.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión. En caso no haya suscrito una Declaración Jurada.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes del Consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y representantes legales ante SUNAT.

IMPORTANTE:

La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los

documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP.

2. Información Financiera:

- La Empresa Privada debe presentar los estados financieros anuales auditados correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles. El patrimonio neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:

i. Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

ii. Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 11,828,192.52 (Once millones ochocientos veintiocho mil ciento noventa y dos con 52/100 Soles), en todos los casos, superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión de convenios y adendas pendientes de reconocimiento, según el Anexo N° 4-D.

Quando el postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, **se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL. Anexo N°4-D.**

- El comité especial puede solicitar otra información que permita garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus Obligaciones, **para lo cual, debe considerar los Lineamientos aprobados por el MEF**, bajo responsabilidad. Artículo 86, numeral 86.3

SOBRE EL PATRIMONIO NETO:

- El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:
 - (i) Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - (ii) Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.
- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

- a) Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de la IOARR. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- b) En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) de la IOARR a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

C. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dirección.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230**
(TERCERA CONVOCATORIA)

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

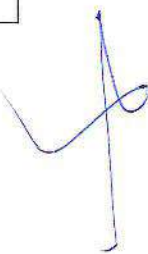
Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230
(TERCERA CONVOCATORIA)**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230
(TERCERA CONVOCATORIA)**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

1. IMPORTANTE:

- b. El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA
Y TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

- PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

- PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

- IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

- **EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

- **REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

2. IMPORTANTE:

- c. No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- d. El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos: la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]

RUBRO	S/
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales de la IOARR es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de la IOARR.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

3. IMPORTANTE:

- e. No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- f. En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- g. De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....].

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Gestión OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales de la IOARRes definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de la IOARR.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA
EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO APLICA)



ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
 - Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
 - Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución de la IOARR materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
 - Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución de la IOARR (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de la IOARR.
 - Que, entendemos que la ejecución de la IOARR estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
 - Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.
- Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución de la IOARR no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..
- Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.



- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Arequipa, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía Diplomática.
- En caso de Consorcio se debe agregar: que, los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las bases, de su Propuesta Económica y Técnica, así como del Convenio de Inversión.
- Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
- Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

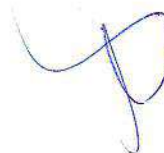
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de

los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas. En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

4. IMPORTANTE:

- h. Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución de la IOARR .*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DE LA IOARR], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de la IOARR , en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

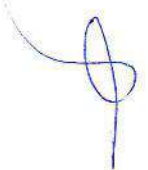
Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO APLICA)



HCS



ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución de la IOARR, el Postor y el Ejecutor de la IOARR declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución de la IOARR son las siguientes:

- Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de la IOARR y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

- Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de la IOARR.

- Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración de la IOARR conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento.

- Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución de la IOARR. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

- Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de la IOARR por parte del Ejecutor de la IOARR y la realización de los actos contemplados en el



mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor de la IOARR .

- **Responsabilidad solidaria**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de la IOARR, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción de la IOARR , conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

5. IMPORTANTE:

i. Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



HCS



ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO
PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

6. IMPORTANTE:

- j. El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- k. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N°2706027, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la IOARR.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230
(TERCERA CONVOCATORIA)**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA), a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- I. **IMPORTANTE:** En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución de la IOARR indicado a continuación:

Código de la IOARR	Nombre de la IOARR	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

7. IMPORTANTE:

- n. En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

- o. En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- p. En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución de la IOARR y por el financiamiento de la supervisión.
- q. En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230
(TERCERA CONVOCATORIA)**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DE LA IOARR	CÓDIGO DE LA IOARR	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DE LA IOARR	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente de la IOARR a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente de la IOARR a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

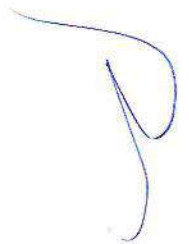
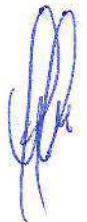
.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- r. Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción de la IOARR. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- s. Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de la IOARR, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

(ADJUNTO ANEXO 21)



CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Local, para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, financiamiento de la supervisión, ejecución y liquidación de la IOARR "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, con Código Único de Inversión No. 2706027, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20190583369, con domicilio legal en Av. Fernandini Nro. S/N (en el mismo Estadio de Sachaca), representada por el RENZO ALONSO, SALAS HERRERA, identificado con DNI N° 41374442, en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial del Jurado Nacional de Elecciones; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 196-2025-SGEYP/GDUI/MDS de fecha 06 de octubre del 2025 e Informe N° 210-2025-SGEYP/GDUI/MDS La sub Gerencia de Estudios y Proyectos responsable de la Unidad Formuladora aprobó la **IOARR "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, con Código Único de Inversión No. **2706027**, y procedió con el registro del Formato 7-C.
- 1.2. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°085-2025-MDS, de fecha 28 de octubre de 2025, la Entidad Pública priorizó ejecutar la IOARR: "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión No. 2706027, bajo el Reglamento de la Ley N°29230.
- 1.3. Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0278-2025-MDS/GM** de fecha 22 de diciembre del año 2025, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN**.

- 1.4. La **IOARR: “CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”**, con Código Único de Inversión No. **2706027**, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA.
- 1.5. Mediante INFORME PREVIO N° 008-2026-CG/GRAR, de fecha 28 de enero del año 2026, la Gerencia Regional de se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.6. Con Decreto Supremo N°252-2025-EF, de fecha 13 de noviembre de 2025 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/ 36,958,332.00 (Treinta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).
- 1.7. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDS/LEY 29230 (TERCERA CONVOCATORIA)**, para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.8. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

La Empresa Privada o Consorcio, se obligan al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas nacionales y las normas especiales detalladas a continuación, sin ser limitativas la aplicación de normatividad especial y norma técnica aplicable para la ejecución del convenio de inversión.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

- Decreto Legislativo N° 1432, que Modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Decreto Supremo N° 179-2020-EF, modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el Marco del Decreto de Urgencia N°021-2020.
- Para la Aplicación del Derecho Debe Considerarse la Especialidad de las Normas Vigentes.
- Decreto Legislativo N° 1432, que Modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF, modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el Marco del Decreto de Urgencia N°021-2020.
- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (actualizado)
- Para la Aplicación del Derecho Debe Considerarse la Especialidad de las Normas Vigentes.
- Decreto Supremo N° 0252-2025-EF, que Aprueba los Topes Máximos de Capacidad Anual para los GL Para la Emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público – CIPRL.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27245 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Normas de Mitigación de Riesgos ante cualquier Desastre Natural en términos de Organización, Función y Estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Directoral N°005-2025-EF/68.01, Aprueban Documentos Estandarizados en el Marco de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Toda norma técnica aplicable para la ejecución del Proyecto, conforme a la normativa especial.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **LA IOARR** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso **LA IOARR** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (o, de ser el caso, modificado mediante documento de trabajo en marco del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, financie la supervisión y liquidación de **LA IOARR**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. La EMPRESA PRIVADA es identificada como CONSORCIO, el mismo que tiene la siguiente información:

REPRESENTANTE COMÚN	CONSORCIADOS	PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN
EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	XXXXXX	%
	XXXXXX	%

- 4.3 **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA IOARR** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 5'914,096.26 (Cinco millones novecientos catorce mil noventa y seis con 26/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	3,964,469.59
GASTOS GENERALES (9.06%)	359,521.16
UTILIDAD (10%) (**)	396,446.96
SUB TOTAL	4,720,437.41
IMPUESTO I.G.V. (18%)	849,678.79
PRESUPUESTO DE OBRA (BASE)	5,570,116.50
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	72,000.00
SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	27,197.98
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	244,781.78
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	5,914,096.26

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LA IOARR** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LA IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de trescientos treinta (330) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	60
Ejecución de Obra (**), ejecución de bienes y servicios (capacitación, entre otros)	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	180
Recepción y liquidación (***)	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	90
TOTAL		330

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **LA IOARR**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **LA IOARR**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 133 y 146 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en EL PROYECTO DE INVERSIÓN registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LA IOARR**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA IOARR** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LA IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **LA IOARR** (incluye la supervisión de ejecución de obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **LA IOARR** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al Saneamiento, de terreno, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución de **LA IOARR**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LA IOARR**.
- 8.3. La entidad pública verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 44 del reglamento de la ley N° 29230).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de **LA IOARR**.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo tercera del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 146.1 del artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8 La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de la disponibilidad física y del saneamiento, del terreno, así como de las expropiaciones y/o interferencias, así como de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión de **LA IOARR** al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el documento de trabajo que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total de **LA IOARR** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LA IOARR** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LA IOARR** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA IOARR

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo al carácter legal de la construcción. Con la inscripción de la declaratoria de fábrica se facilitará la transferencia del predio, además de valorizarlo.

La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realizará considerando los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los

documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 1.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 1.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 1.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 1.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 1.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 1.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **LA IOARR, LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, así como en el documento de trabajo, de corresponder. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **LA IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LA IOARR**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **LA IOARR**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA IOARR** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento



de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de Ejecución de Obra del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA IOARR**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **LA IOARR**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **LA IOARR**.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA**

exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **LA IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 La **ENTIDAD PÚBLICA** aplicará las siguientes penalidades adicionales:

OTRAS PENALIDADES:

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD FORMA DE CÁLCULO PROCEDIMIENTO

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA DE EJECUTAR EL CONVENIO DE INVERSION CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del Convenio.	Se aplicará una penalidad 1.0 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.
02	PERMANENCIA DE PERSONAL Por ausencia injustificada del personal clave y/o especialista ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales.	Se aplicará una penalidad 1.0 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.
03	PAGO A PERSONAL Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales) a su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
04	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.

	El personal de la EMPRESA PRIVADA no cuente con uniformes, implementos, equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.		
06	MANEJO AMBIENTAL En caso que la EMPRESA PRIVADA, no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental señaladas en la Mitigación y Control Ambiental.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
07	LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO Por no cumplir con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
08	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN En caso que la EMPRESA PRIVADA incumpla con su obligación de implementar la señalización que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria durante el periodo de ejecución de obra; así como por propiciar actos inseguros o de riesgo laboral.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
09	CARTEL DE OBRA Cuando la EMPRESA PRIVADA no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación de EMPRESA PRIVADA mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
10	CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE OBRA Cuando no cumpla con presentar los calendarios a la fecha de inicio contractual, dentro del plazo de 48 horas, o en el caso de demoras injustificadas en la presentación de los calendarios actualizados, reprogramados o acelerados, dentro del plazo contemplado en el Reglamento de la Ley N°29230, su reglamento y sus modificatorias.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
11	CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS Por emplear materiales en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustituidos con cargo a la EMPRESA PRIVADA.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
12	MAQUINARIA Y EQUIPOS En caso la EMPRESA PRIVADA no contara, en obra, con las maquinarias y/o equipos ofertados en su propuesta, según cronograma de avance programado para la ejecución física de la obra y autorizados previamente por el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día.	Según informe del Supervisor de obra.
13	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el Supervisor observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, la EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos que estos irroguen.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT por ocurrencia y/o evento.	Según informe del Supervisor de obra.
14	ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD Cuando la EMPRESA PRIVADA no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los trabajos ejecutados. Asimismo, los equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.




15	PARALIZACIONES DE TRABAJOS Por paralizaciones evidenciados de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, falta de pago de remuneraciones oportunas con su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Supervisor de obra.
16	VALORIZACION MENSUAL Cuando la EMPRESA PRIVADA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (05) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de valorización de obra.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
17	SOBRE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO No reemplazar dentro del plazo de 24 horas el cambio del equipamiento estratégico.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
18	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si la EMPRESA PRIVADA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
19	POR NO CUMPLIR CON ENTREGAR LAS VALORIZACIONES (de avance), según corresponda a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.
20	INCUMPLIMIENTO DE REMITIR INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD Cuando la Empresa Privada no presenta respuesta del requerimiento a la entidad dentro del plazo que se solicite a partir del día siguiente de recepcionado el documento.	Se aplicará una penalidad de 1.0 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del supervisor de la obra.

Se precisa que el Supervisor de Obra y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cumplirá con notificar su informe de aplicación de otras penalidades a la EMPRESA PRIVADA y este presentará su descargo a la Entidad con atención a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones ENTIDAD PÚBLICA, quien evaluará si el descargo se encuentra debidamente acreditado.

La aplicación de las penalidades será efectivizada por el Supervisor de obra y ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la oportunidad en la liquidación final de Obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La EMPRESA PRIVADA (o CONSORCIO), presentara un descargo debidamente sustentado ante la Entidad PRIVADA SUPERVISORA dentro del plazo de 2 días contados a partir del día siguiente de notificado. De no presentar des cargo en el plazo otorgado se aplicará la penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de la IOARR, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 135.2 del artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular EL PROYECTO DE INVERSIÓN y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio. d

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

- El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 126.4 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción.
- En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de

treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES**, Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. **GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL**, Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**. Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES**, Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente.
- 22.1.6. **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
- 22.1.7. **GERENTE MUNICIPAL**, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.8. **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES**, Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9. **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES**, Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

22.1.10.SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES,
Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2.El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2.Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. Fernandini S/N Sachaca Arequipa es la dirección

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
comiteoxi6vias@munisachaca.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3.Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

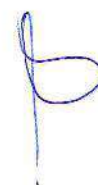
23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal

de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA,
MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO



ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR
EL SECTOR PRIVADO

(NO APLICA)



